

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía. Ejercicio 2018.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía. Ejercicio 2018.

Sevilla, 7 de febrero de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía. Ejercicio 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
  - 4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable en el área de contratación
  - 4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades en el resto de áreas fiscalizadas
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
  - Apéndice 1. Metodología y alcance
  - Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional
  - Apéndice 3. Entidades y organismos dependientes de la Universidad
  - Apéndice 4. Control interno
  - Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones

00255737

- Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
- Apéndice 7. Contratación
- Apéndice 8. Personal
- Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas
- Apéndice 10. Otras transferencias realizadas

**9. ANEXOS****10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DT	Directrices Técnicas
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
NEP	Normas de Ejecución del Presupuesto
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
SICAP	Sistema de Control de Asistencia de Personal
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades

00255737

TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UPAs	Universidades Públicas Andaluzas
%M	Porcentaje que representan las mujeres sobre el total de miembros del órgano o colectivo analizado

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (en adelante CCA), en virtud de lo establecido en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2019 la realización de un informe relativo a la “Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de la Universidad Internacional de Andalucía”, correspondiente al ejercicio 2018.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable de las áreas de presupuesto y modificaciones, cuentas anuales, contratación, personal, becas y subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, con el objetivo de obtener una evidencia adecuada y suficiente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión de los fondos públicos por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), que sirva de base para la formulación de una opinión. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se resume en el **Anexo 1** de este informe.

Asimismo, se ha planteado una revisión de seguridad limitada de la organización interna, entidades dependientes y control interno basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

La fiscalización de las citadas áreas se ha realizado con el alcance y metodología que se concreta en el **Apéndice 1**. En el **Anexo 2** se incluyen los principales estados de la liquidación del presupuesto de 2018.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UNIA deben garantizar que las actividades relativas a la gestión del presupuesto y sus modificaciones; la formulación y rendición de las cuentas anuales; la estabilidad presupuestaria; la contratación; los recursos humanos; y las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Patronato es el órgano de conexión entre la UNIA y las instituciones universitarias y los sectores sociales interesados en el mejor cumplimiento de sus fines y le corresponde, entre otras funciones, la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios.

6. El Consejo de Gobierno es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración del proyecto de presupuesto.
7. El Rector/a es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.
8. El Gerente tiene atribuida la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.
9. La elaboración del anteproyecto del presupuesto y programación plurianual de la UNIA corresponde al Gerente y su aprobación corresponde al Patronato, a propuesta o previo informe del Consejo de Gobierno.
10. La tramitación de las modificaciones presupuestarias corresponde a la Gerencia y su aprobación se atribuye, en función de su tipología, al Rector/a, al Consejo de Gobierno o al Patronato.
11. La elaboración del proyecto de cuentas anuales de la UNIA corresponde al Gerente y su aprobación al Patronato, previo informe del Consejo de Gobierno.
12. El órgano de contratación de la UNIA es el Rector/a, como representante legal de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de funciones y facultades en esta materia.
13. En materia de personal, le corresponde a la UNIA el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la selección, formación y promoción del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal de Administración y Servicios (PAS), así como la determinación del régimen y condiciones en las que deban desarrollar sus actividades, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UNIA y la normativa de desarrollo.
14. La Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la UNIA tiene encomendado el control interno de sus ingresos y gastos, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la UNIA y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de 19 de mayo de 2015.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

15. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la UNIA en el ejercicio 2018, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener

una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, la formulación y rendición de las cuentas anuales, la estabilidad presupuestaria, la contratación, la gestión de los recursos humanos y las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de incumplimiento significativo de la legalidad, debido a fraude o error.

Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

17. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad desfavorable en el área de contratación y con salvedades en el resto.
18. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, dentro del **epígrafe 8**.

#### **4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO**

##### **4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable en el área de contratación**

19. Respecto a las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA, la relación anual del ejercicio 2018 se remite de forma incompleta, al no incluir siete de los doce contratos formalizados en el ejercicio, representativos del 85% del importe total adjudicado, con incumplimiento del artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Tampoco se comunican al Registro de Contratos del Sector Público o análogo los datos básicos de la práctica totalidad de los contratos, con incumplimiento del artículo 346 LCSP. (**§§A.49;A.58**)
20. De forma puntual, en un expediente no se ha publicado en el perfil del contratante la orden de inicio, mientras que en los tres contratos suscritos con licitadores incurso en presunción de anormalidad no se acredita la aplicación de mecanismos de seguimiento pormenorizado de la ejecución, contraviniendo lo preceptuado en los artículos 63, 159.4 a) y 149.7 LCSP. (**§§A.54;A.56**)

21. <sup>1</sup>
22. A excepción del expediente SU-02/15 basado en acuerdo marco, el resto de los contratos no menores en ejecución durante 2018 procedentes de ejercicios anteriores analizados, se han extendido más allá de la duración original establecida en los correspondientes contratos y respectivas prórrogas, por lo que deberían haber sido objeto de licitación pública. Estos hechos no sólo suponen el incumplimiento generalizado de lo preceptuado en los artículos 23.2 y 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sino también de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, que deben regir la contratación pública.

El importe total de las obligaciones reconocidas durante 2018 sin amparo contractual asciende a 774.778 euros. (**§A.60**)

En estos supuestos, y siguiendo la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictámenes 270/2002, de 23 de octubre, 307/2016, de 11 de mayo, y 337/2017, de 31 de mayo) el abono de las prestaciones exige la previa tramitación de un procedimiento de declaración de nulidad debiendo deducirse el beneficio industrial<sup>2</sup>.

23. Por otro lado, al no haberse facilitado los certificados de conformidad con los servicios o suministros facturados de la práctica totalidad de los expedientes seleccionados relativos a la contratación no menor en ejecución durante el 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, no ha sido posible verificar su adecuada ejecución, constituyendo una limitación al alcance<sup>3</sup>. (**§A.61**)
24. En cuanto a los expedientes de contratación menor seleccionados relativos a trece terceros, la UNIA ha incumplido los artículos 118.1 y 3 y 131.3 LCSP, al no incorporar informes justificativos de la necesidad e idoneidad del procedimiento, acreditación de que el contratista no acumule un volumen de contratación menor superior al umbral, ni justificación de la capacidad de obrar del empresario y habilitación profesional exigible<sup>4</sup>. (**§A.62**)
25. Asimismo, se ha detectado la cobertura mediante la contratación menor de necesidades de carácter permanente, periódico, recurrente y previsible por importe superior al umbral de la contratación menor en contratos de servicios de agencia de viajes, restauración y alojamiento, seguros, telefonía, reprografía e impresión y limpieza por importe de 460.242 euros, eludiendo los principios de publicidad y procedimiento legalmente aplicables<sup>5</sup>. (**§§A.63;A.64**)

<sup>1</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades en el resto de áreas

### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

26. El presupuesto de la UNIA no incorpora la evolución de los indicadores del equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago, exigibles en virtud del 89.5.c) TRLAU. (**§A.26**)
27. <sup>6</sup>
28. Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes y generación de crédito competencia de la persona titular del Rectorado sólo han sido aprobados provisionalmente por la persona titular de la Gerencia, sin que hayan sido aprobados por el Rector/a como órgano competente ni constar delegación de dicha competencia. (**§A.32**)
29. En los expedientes de modificación de crédito no se identifica el impacto en el cumplimiento de objetivos previstos, en línea con lo exigido por el artículo 51.1 *in fine* del TRLGHP. El cumplimiento de dicha exigencia se ve limitado por la ausencia de objetivos e indicadores en el presupuesto aprobado. (**§A.33**)

### *Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

30. En relación con el contenido de las Cuentas Anuales (CCAA) formuladas y aprobadas, de conformidad con el marco contable aplicable (PGCP'2010), se ha observado que en el 20% de los apartados analizados no se incluye información alguna ni se identifica expresamente que dichos apartados no tengan contenido, y en el 22% la información incluida no se ajusta completamente al formato o contenido señalado en la norma. (**§A.37**)
31. La UNIA no acompaña a las CCAA una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto, con indicación de los niveles de ejecución alcanzados y explicación de las principales desviaciones y sus causas, tal y como establece el art. 106.b) TRLGHP. El cumplimiento de dicha exigencia se ve limitado por la ausencia de objetivos e indicadores en el presupuesto aprobado. Por otro lado, no ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 81.5 LOU para la confección de la liquidación del presupuesto. (**§§A.38;A.39**)
32. Hasta la fecha no se ha implantado de forma definitiva y operante un sistema de contabilidad analítica, hecho que, al margen de no cumplir el plazo concedido por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (curso 2015/16) y lo dispuesto en los artículos 89.4 TRLAU y 81.3 LOU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (**§A.40**)

<sup>6</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.



33. En materia de morosidad, no se han observado las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. **(§A.43)**

*Sobre el personal*

34. La RPT del PAS de la UNIA no incorpora la totalidad de los puestos de trabajo estructurales existentes, al omitir los cinco puestos cuya provisión se efectúa mediante nombramiento de carácter eventual para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, ni incluye las retribuciones complementarias del PAS, con incumplimiento del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP). **(§A.73)**
35. De forma puntual en un expediente de nombramiento en comisión de servicios no se acredita debidamente el carácter urgente e inaplazable de la cobertura provisional ni su convocatoria pública, exigible en virtud del artículo 81.3 TRLEBEP y jurisprudencia aplicable. **(§A.76)**
36. En los dos expedientes analizados relativos a nombramientos de libre designación, no se han facilitado las actas de las entrevistas realizadas ante la comisión de selección, mientras que la propuesta realizada por la Gerencia no especifica las razones, criterios ni méritos por los que se ha preferido a un candidato frente a los otros, constituyendo una limitación en la verificación del cumplimiento del procedimiento establecido en la convocatoria y reglamento aplicable. **(§A.77)**

*Sobre las subvenciones propias y otras transferencias*

37. La Universidad no cumple con los principios de publicidad y transparencia en las bases reguladoras, convocatorias y concesión de subvenciones en diario o boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en los artículos 8.3 a), 9.3, 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). **(§§A.84;A.86)**
38. La UNIA no dispone de un Plan Estratégico de subvenciones y ayudas que, al margen de la planificación anual incluida en el Presupuesto, sirva de instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la Universidad, con incumplimiento del artículo 8.1 LGS. **(§A.87)**
39. Dentro del área de “otras transferencias” por importe de 988.854 euros, se han concedido “premios a familias” por importe de 12.515 euros en virtud del convenio de colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida sin que haya sido aportado convenio específico, convocatoria ni medios de publicación, constituyendo una limitación al alcance<sup>7</sup>. **(§A.93)**
40. Finalmente, en relación a los “convenios específicos”, se ha observado, por un lado, la ejecución del convenio específico de cooperación académica universitaria entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) más allá de su vigencia inicial que finalizó en

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

febrero de 2018, sin que conste la renovación expresa por ambas partes, exigible en virtud de su estipulación undécima. El importe ejecutado fuera de plazo asciende a 600.000 euros<sup>8</sup>. (**§A.94**)

## 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

41. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos y limitaciones descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable en el área de contratación”, la actividad contractual desarrollada por la UNIA durante el ejercicio 2018 no resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.
42. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (**§§36;39**) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades en el resto de áreas fiscalizadas”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, la formulación y rendición de las cuentas anuales, la estabilidad presupuestaria, la gestión de los recursos humanos y las subvenciones propias concedidas y otras transferencias realizadas durante el ejercicio 2018, resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa de aplicación<sup>9</sup>.

## 6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

### *Sobre el control interno, organización interna y estructura funcional*

43. La composición de los órganos colegiados de la UNIA, Patronato y Consejo de Gobierno, no cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>10</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU y el artículo 20.3 de la Ley 12/2007. (**§A.7**)
44. La Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la UNIA carece de medios suficientes y cualificados para el desempeño de las funciones y responsabilidades que tiene atribuidas. Durante el ejercicio sólo ha tenido dos puestos asignados, uno de los cuales ha estado vacante durante todo el período, mientras que el puesto de responsable ha estado vacante (tres meses y medio) u ocupado con carácter provisional, y en parte por persona perteneciente al Subgrupo C1. (**§§A.14;A.15**)
45. La entidad no dispone de normativa interna reguladora de los procedimientos de selección del PAS, de manuales de procedimiento para la gestión del personal y la tesorería, ni sistemas informáticos para el desempeño de las funciones de control interno, la gestión de la contratación y la selección del personal. Por otro lado, no existe segregación de funciones de tesorería respecto de la contabilidad. (**§§A.17;A.18**)

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> DA 1ª LO 3/2007 “A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

46. En materia de seguridad de la información, la UNIA no ha cumplido con las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y, en este sentido, carece de una política de seguridad de los sistemas de información, y de asignación, definición y designación de roles y responsabilidades de la información, del servicio, de la seguridad y del sistema, no habiendo realizado una auditoría de seguridad de los sistemas informáticos de categoría Media y Alta, ni una autoevaluación de los sistemas de categoría Baja, que permitan la identificación y valoración de riesgos sobre la integridad, confidencialidad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad, y el análisis y la adopción de medidas correctoras oportunas. **(§A.19)**
47. La Universidad no ha designado una persona responsable en materia de transparencia, ni ha incluido en el Portal de Transparencia siete de los veintiocho ítems (25%) analizados, exigibles en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. **(§§A.20;A.21)**

*Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

48. El proceso de elaboración del proyecto del presupuesto de la UNIA carece de regulación con expresión de fases, plazos, órganos y/o unidades intervinientes, informes y documentación, a lo que se une la ausencia de fases formales, actas de reuniones y justificación de las dotaciones iniciales de crédito. **(§A.23)**
49. La Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda no ha dictado normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía (UPAs) en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82 LOU. Asimismo, las Normas de Ejecución del Presupuesto UNIA omiten aspectos que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria. **(§A.25)**
50. La UNIA no ha aprobado un plan estratégico que abarque el ejercicio 2018 en el que se concreten los objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, ponderados y calendarizados, de conformidad con los artículos 71 y 88 TRLAU, lo que unido a la ausencia de indicadores en el presupuesto para el ejercicio 2018, imposibilita el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión, tanto a nivel estratégico como operativo. **(§A.27)**
51. En la tramitación de los expedientes de modificación de crédito no se incluye solicitud de los centros o unidades responsables de la ejecución de los créditos presupuestarios, y en el caso de las incorporaciones de remanentes de crédito no se incluye certificado acreditativo de su existencia a cierre del ejercicio anterior. **(§A.34)**

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

52. Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya dado cumplimiento al artículo 81.4 LOU y

89.1 TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se encomienda a las Comunidades Autónomas la potestad para establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. (**§A.35**)

53. Como consecuencia de la falta de homogeneidad en la regulación de los plazos de rendiciones de las CCAA por las UPAs contenida en el artículo 89.2 TRLAU y la establecida en el artículo 11.1.c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, las CCAA de la UNIA han sido remitidas en plazo a la consejería competente en materia de universidades, pero su presentación en la CCA se ha producido con un retraso de cinco días respecto al límite de un mes desde su aprobación. (**§A.36 tercer párrafo**).

*Sobre la contratación*

54. Durante el ejercicio 2018, la UNIA no ha tenido implementados sistemas de racionalización técnica de la contratación, a excepción de adhesión al Acuerdo Marco para suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de la Junta de Andalucía y la tramitación durante el mismo del expediente de contratación 79/2018 "Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de agencias de viajes de la UNIA", adjudicado en enero de 2019<sup>11</sup>. (**§A.46**)
55. En la tramitación de los contratos menores durante 2018 no se han observado las exigencias establecidas en la Instrucción de la Gerencia de 5 de abril de 2018, relativas, entre otros aspectos a la emisión de memoria del responsable del gasto y declaración de capacidad de obrar y habilitación profesional. (**§A.62**)
56. En el ámbito de los contratos menores, en ninguno de los expedientes seleccionados se acredita la solicitud de diferentes ofertas, como garantía de los principios de concurrencia, competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) y la Instrucción de la Gerencia. (**§A.65**)

*Sobre el personal*

57. La jefatura de gestión de los recursos humanos y la unidad de PAS de la UNIA se encuentran vacantes, y la plantilla refleja un elevado índice de provisionalidad o temporalidad en su ocupación con un 16% de PAS funcionario interino y un 31% de PAS laboral temporal. (**§§A.71;A.74**)

*Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas*

58. Con carácter general, la aprobación de las convocatorias de becas propias no se somete a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, de conformidad con el marco general de aplicación al sector público, ni aquellas ni las resoluciones de concesión se someten a fiscalización previa por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno, exigible de conformidad con el Reglamento interno de aplicación. (**§A.83**)

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

En cuanto al expediente de gasto, no se emiten certificados de existencia de crédito o documentos contables de retención de crédito, acreditativos de la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que derivan de la concesión. Tampoco se han facilitado los documentos contables de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, aunque sí constan en el mayor de documentos contables de gasto. **(SA.85)**

## 7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Universidad Internacional de Andalucía de las siguientes medidas para la mejora de la gestión de los fondos públicos:

Sobre el control interno

59. *Adecuar la composición y estructura de los puestos de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno a las funciones y responsabilidades que tiene atribuidas, incrementando el nivel de cualificación profesional exigible para la ocupación del puesto de responsable y dotando de mayores recursos humanos y estabilidad en su desempeño, como garantía de objetividad e independencia. (ALTA) (§44)*
60. *Aprobación de normativa interna reguladora de los procedimientos de selección del Personal de Administración y Servicios, elaboración de manuales de procedimientos y funcionamiento en el ámbito del personal y la tesorería, e implementación de aplicativos para la informatización total de los procesos de control interno, la gestión de la contratación y la selección del personal. (ALTA) (§45)*
61. *Elaboración y aprobación de una política de seguridad de los sistemas de información, de conformidad con el ENS, con definición de los roles y funciones y designación de responsabilidades de acuerdo con el principio de segregación de funciones, y realización de las auditorías y/o autoevaluaciones de los sistemas de información, para la identificación, análisis y adopción de las medidas correctoras oportunas. (ALTA) (§46)*

Sobre el presupuesto y sus modificaciones

62. *Desarrollo de instrucciones sobre el procedimiento previo para la elaboración del proyecto de presupuesto por parte de la Gerencia, con indicación de fases, criterios, plazos, unidades intervinientes, reuniones, informes y estudios necesarios, y exigencia del debido formalismo en la documentación de dicho proceso de forma que queden debidamente justificadas las dotaciones de crédito y previsiones de ingresos de las diferentes partidas presupuestarias. (ALTA) (§48)*
63. *Ampliación de la regulación contenida en las Normas de Ejecución del Presupuesto de forma que abarquen todas las cuestiones relevantes necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del presupuesto anual, que incluya, entre otros aspectos, los créditos que tendrán carácter ampliable, la tramitación de anticipos de nóminas, el desarrollo de los medios de pago, las tarifas y precios públicos, menciones a la igualdad de género, los límites de retribuciones del PAS en contratos de investigación, o las delegaciones de competencias financieras de la persona titular del Rectorado. (MEDIA) (§49)*

64. *Aprobación de un Plan Estratégico para la UNIA e inclusión, tanto en el Plan Estratégico como en el Presupuesto, de objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados, ponderados y coordinados, como medio para facilitar el control de eficacia y eficiencia y mejorar la transparencia en la gestión estratégica y operativa. (ALTA) (§50)*
65. *Exigencia de un mayor formalismo en la documentación, tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito, así como la exigencia a los órganos solicitantes de gasto de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito. (ALTA) (§51)*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

66. *Implantación efectiva de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar el análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad. (ALTA) (§32)*

Sobre la contratación

67. *Adecuada planificación de la contratación, mediante la valoración y cuantificación con carácter previo de las necesidades de gasto a cubrir en cada ejercicio, a fin de que, si las necesidades se consideran periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la tramitación de procedimientos ordinarios y sistemas de racionalización técnica de la contratación que mejor garanticen el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública, evitando el uso abusivo de la contratación menor. (ALTA) (§§25;54)*
68. *Seguimiento y control de la duración de los contratos no menores en ejecución de forma que se evite la continuidad de las prestaciones sin amparo contractual, mediante la tramitación con la suficiente antelación, de los procedimientos de contratación adecuados a las prescripciones legales aplicables. (ALTA) (§22)*

Sobre el personal

69. *Debido al elevado índice de temporalidad y provisionalidad en el desempeño de los puestos de trabajo del PAS funcionario y laboral de la UNIA y la ausencia de Ofertas de Empleo Público en los últimos ejercicios, se recomienda la aprobación de una Oferta de Empleo Público y/o de las respectivas convocatorias de los correspondientes procedimientos de acceso o provisión de puestos, así como la cobertura de los puestos de trabajo vacantes del departamento de recursos humanos. (ALTA) (§57)*

Sobre las subvenciones propias y otras transferencias realizadas

70. *Sometimiento de las propuestas de aprobación de bases reguladoras y/o convocatoria y de resolución de concesión a informe del servicio o gabinete jurídico y a fiscalización previa, de conformidad con el marco general del sector público. (MEDIA) (§58)*
  
71. *Aprobación de un Plan Estratégico de las subvenciones y ayudas que incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, como instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la Universidad. (MEDIA) (§38)*

## 8. APÉNDICES

### Apéndice 1. Metodología y alcance

- A.1. Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF, en particular la GPF 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para su aplicación en España (NIA-ES).
- A.2. El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vistas a obtener una opinión de cumplimiento en términos de seguridad razonable, a los siguientes ámbitos:
- **Presupuesto y sus modificaciones**, verificando:
    - La tramitación, contenido, aprobación y publicación del Presupuesto.
    - Su vinculación con la planificación estratégica y la definición de objetivos, actividades e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.
    - La adecuación de las normas de ejecución presupuestaria.
    - La correcta y fiel transcripción del presupuesto aprobado en la liquidación.
    - La legalidad de las modificaciones según tipología.
  - **Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria**, verificando:
    - La tramitación, contenido, aprobación y rendición de las CCAA, incluidas las entidades dependientes.
    - El plazo medio de pago y medidas de seguimiento y control de pagos.
    - El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gastos.
    - La elaboración e inclusión en la liquidación de una memoria del cumplimiento de objetivos.
    - Las desviaciones en la ejecución del presupuesto.
  - **Contratación**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y la observancia de los principios de igualdad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, proporcionalidad, libre concurrencia, y eficiencia en la utilización de los fondos públicos, mediante la revisión de:
    - El cumplimiento de la obligación de remisión de información a la CCA.
    - El riesgo de fraccionamiento en la contratación menor.



- El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores en ejecución durante 2018.
  - El cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2018 sujetos a la LCSP.
  - **Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos de la Universidad, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:
    - El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, los Planes de Jubilación Anticipada y Voluntaria, la Oferta de Empleo Público, el régimen de dedicación del PDI contratado, los índices de presencia equilibrada de hombres y mujeres y mecanismos de discriminación de gastos del PDI por actividad investigadora.
    - El cumplimiento normativo en el acceso y provisión de puestos o selección y contratación tanto del PDI y del PAS, funcionario y laboral, como el personal exclusivamente investigador.
    - La adecuación del régimen retributivo y gastos de personal.
    - La observancia de las limitaciones en la contratación del PDI laboral.
    - La adecuación de los sistemas de control de asistencia y presencia.
  - **Becas y otras subvenciones propias concedidas** por la Universidad, comprobando el cumplimiento de la normativa de aplicación y el respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia y eficiencia en la satisfacción de los objetivos previstos, en relación al:
    - El establecimiento, tramitación y concesión.
    - Y, en su caso, la adecuada justificación sobre una muestra de beneficiarios.
  - **Otras transferencias realizadas** que no compartan la naturaleza de subvenciones, derivadas de la participación en el fondo o capital social o la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable.
- b) y con vistas a obtener unas conclusiones en términos de seguridad limitada, a los siguientes ámbitos:
- **Organización interna y estructura funcional** de la Universidad, analizando:
    - La composición, funcionamiento y cumplimiento de la normativa sobre igualdad de los órganos de gobierno.
    - La organización administrativa y académica.
    - La existencia de organigramas de gobierno y administración de la entidad.
  - **Entidades y organismos dependientes** de la Universidad, mediante la revisión de:
    - El mapa de entidades en que participa la Universidad.

- Los porcentajes de participación y representación y las principales magnitudes económico-patrimoniales.
  - **Control interno**, verificando:
    - La existencia, composición, regulación, dependencia, ámbito de actuación, funcionamiento y documentación de las actuaciones de la Unidad de Control Interno.
    - Los informes de control y reparos emitidos por la citada unidad, y su cuantificación por materias.
    - Los procedimientos judiciales.
    - Los sistemas de información contable, incluida la contabilidad analítica y la política de seguridad.
    - La existencia de un inventario actualizado y coherente con la información reflejada en los estados financieros.
    - La existencia y cumplimiento de los planes estratégicos, de ajuste, económico-financieros y similares aprobados por la Universidad.
    - El cumplimiento del principio de transparencia, en el ámbito de la publicidad activa.
    - La realización de arqueos de caja y conciliaciones bancarias.
    - La existencia de manuales de procedimiento y funcionamiento, con indicación de las responsabilidades, vinculación de los puestos y cualquier otro aspecto que se estime relevante.
- A.3. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2018, habiéndose concluido los trabajos de campo el 30 de julio de 2020.
- A.4. La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

## Apéndice 2. Organización interna y estructura funcional

- A.5. Los Órganos colegiados de gobierno de la UNIA son el Patronato y el Consejo de Gobierno, mientras que los Órganos unipersonales de gobierno son las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Dirección de las Sedes Permanentes y de la Dirección de los Centros Especializados.
- A.6. En el cuadro nº 1 se detalla la composición de los órganos colegiados y unipersonales de la UNIA, desagregados por género, con indicación del porcentaje de mujeres sobre el total de miembros (%M):

## COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES UNIA

Órgano	Hombres	Mujeres	Total	%M
<b>Órganos colegiados</b>				
Patronato	20	11	31	35%
Consejo de Gobierno	5	1	6	17%
<b>Órganos unipersonales (ocupados por una persona)</b>				
Rector/a	1	-	1	-
Secretario/a General	1	-	1	-
Gerente	1	-	1	-
<b>Resto órganos unipersonales</b>				
Vicerrectores/as	2	2	4	50%
Direcciones de Sedes Permanentes	2	1	3	-
<b>Total representantes</b>	<b>32</b>	<b>15</b>	<b>47</b>	<b>32%</b>

Fuente: Cuestionario de la UNIA

Cuadro nº 1

%M: Porcentaje de mujeres sobre el total de miembros.

- A.7. Sin perjuicio de capacidad de designación de representantes que la normativa universitaria le atribuye a cada una de las instituciones y organizaciones, la composición de los órganos colegiados de la UNIA (Patronato y Consejo de Gobierno), no satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>12</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU y el artículo 20.3 de la Ley 12/2007.

En ambos órganos se pone de manifiesto una infrarrepresentación de mujeres, con porcentajes del 35% y 17%, todos ellos inferiores al mínimo exigido legalmente del 40%.

- A.8. En el **Anexo 8** se incluye el organigrama de la UNIA elaborado a partir de la información facilitada, siendo dicha información del año 2017, por lo que no se encuentra actualizado al ejercicio 2018, en el que el número de vicerrectorados era de cuatro y no cinco. Como deficiencia del organigrama debe destacarse la no inclusión de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno.
- A.9. En cuanto a su estructura académica, la UNIA oferta veinte títulos de Máster y dos de Doctorado como enseñanzas propias, en los cuales se han formado un total de trescientos dos alumnos/as.

## ESTRUCTURA ACADÉMICA UNIA

Denominación	Carácter	Estudiantes			Titulaciones oficiales			
		Alumnos	Alumnas	Total	Grado	Máster	Doctorado	Total
Oficina de Estudios de Postgrado	Público	148	158	302	-	20	2	22
<b>Total</b>		<b>148</b>	<b>158</b>	<b>302</b>	<b>-</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>22</b>

Fuente: Cuestionario de la UNIA

Cuadro nº 2

<sup>12</sup> DA 1ª LO 3/2007 "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Existe pleno equilibrio si el valor del índice es igual al 50%; se considera presencia equilibrada cuando el valor está situado entre el 40% y el 60%; se considera infrarrepresentación de mujeres cuando el porcentaje es <40% y de hombres cuando es >60%.

### Apéndice 3. Entidades y organismos participados por la Universidad

- A.10. En el cuadro nº 3 se relaciona la única entidad en cuyo capital o fondo social participa la Universidad a 31 de diciembre de 2018, junto con sus principales magnitudes económicas y de participación, con indicación expresa de si la UNIA dispone de sus cuentas anuales e informe de auditoría:

#### ENTIDADES PARTICIPADAS POR LA UNIA

Entidad	Capital/Fondo Social	Participación	CCAA e Informe Auditoría
Centro de Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Colaborativo	s/d	25%	n/a

Fuente: Cuestionario de 2018

Cuadro nº 3

s/d: sin datos n/a: no aplica (participación igual o menor al 50%)

- A.11. La UNIA tan sólo participa en el Centro de Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Colaborativo (25%), agrupación de interés económico que no ha tenido actividad desde su creación en marzo de 2015. En junio de 2018 el Consejo de Gobierno de la UNIA ha ejercitado su derecho a la desvinculación de la agrupación, pendiente de inscripción registral condicionante de su eficacia.

### Apéndice 4. Control Interno

- A.12. La Universidad dispone de una Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno que tiene encomendado el control interno de la gestión económico y financiera, cuya organización y funcionamiento se regula por Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIA en sesión de 19 de mayo de 2015. Entre las modalidades de ejercicio del control interno, la UNIA tiene implantada tanto la fiscalización previa limitada como el control posterior. Según los Estatutos (artículo 105.2) dicha área no tiene dependencia orgánica alguna, si bien en la práctica se incluye bajo la dependencia orgánica del titular del Rectorado (al ser el órgano competente para resolución de las discrepancias y los supuestos de omisión de intervención).
- A.13. La Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la UNIA sólo cuenta con dos puestos de trabajo, con el detalle que se muestra a continuación a 31 de diciembre de 2018.

#### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA UNIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo (1)	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Sección de Control Interno y Auditoría (1)	1	Funcionario	A2/C1	25/23	1	-	1	-
Unidad de auditoría y control interno	1	Funcionario	C1/C2	18	-	1	-	-
<b>Total</b>	<b>2</b>				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>-</b>

Fuente: Información facilitada por la UNIA

Cuadro nº 4

- A.14.** Durante todo el ejercicio 2018, la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno ha conatado con dos puestos adscritos, y ambos han estado vacantes entre el 15 de julio y el 1 de noviembre de 2018. El resto del período sólo ha estado ocupado el puesto de responsable.

En julio de 2018 el puesto de responsable de la Unidad fue modificado (BOJA nº 131, de 9 de julio), pasando de ser una Jefatura de Servicio de Auditoría y Control Interno, de Subgrupo A1 y Nivel 27, a ser una Jefatura de Sección de Auditoría y Control Interno, de doble adscripción (Subgrupo A2/C1 y Nivel 25/23).

- A.15.** La configuración del puesto de responsable de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la UNIA de forma que pueda ser ocupado por un funcionario del Subgrupo C1, no se puede considerar adecuada a las funciones y el nivel de responsabilidad y cualificación exigible por razón del puesto a desempeñar, debiendo exigirse, en todo caso, pertenencia al Grupo A (A1 y/o A2), para cuyo acceso se requiere titulación universitaria de grado. Desde noviembre de 2018 el puesto es ocupado por funcionario del Subgrupo C1 mediante nombramiento provisional.
- A.16.** La Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la UNIA realiza una planificación anual de sus actuaciones de control sometida a aprobación por el Consejo de Gobierno. En el ejercicio de la fiscalización previa, no se han adoptado acuerdos por la persona titular del Recorrido contrarios a los reparos formulados por dicha Unidad. En el ámbito del control financiero, en junio de 2019 se emite Informe Anual de Control Financiero del ejercicio 2018, en el que se recomienda la mejora de las prácticas administrativas en relación con:
- La ausencia de propuesta de gasto y memoria justificativa en los pagos realizados mediante caja habilitada.
  - La ausencia de firmas en comisiones de servicio o facturas con visto bueno que carecen de pie de firma y memorias justificativas incompletas.
  - La gestión de las subvenciones recibidas durante el período de justificación, y el establecimiento de protocolos para garantizar su correcta presentación, a la vista de los reintegros por falta de justificación suficiente.
- A.17.** La UNIA dispone de reglamentos o instrucciones internas en materia de control interno, contratación, provisión de puestos del Personal de Administración y Servicios y concesión de ayudas al estudio. En estos ámbitos también ha elaborado un manual de procedimientos de contratación adaptado a la LCSP, así como un mapa de procesos de control interno y gestión de becas, si bien no dispone de un manual para la gestión del personal. Asimismo, aunque ha desarrollado un sistema informático para la fiscalización de la contratación menor, la gestión de las nóminas y control horario del personal, y la tramitación de las subvenciones, no ha implementado una aplicación para el desarrollo del resto de actuaciones de control interno (fiscalización previa y control financiero), la gestión de la contratación y la tramitación de los procedimientos de provisión de puestos y selección del personal.
- A.18.** Por otro lado, la UNIA carece de un procedimiento para la gestión de la tesorería en el que se describan claramente los trámites administrativos de cobros y pagos y se garantice la segregación de funciones de tesorería respecto de la contabilidad. Aunque se realizan arqueo de caja

y conciliaciones bancarias, no se garantiza la segregación de funciones, al no diferir la persona encargada de tales actuaciones de la persona que tiene atribuida las funciones de tesorería y contabilidad.

**A.19.** El resultado de la revisión del entorno de control existente en la UNIA en materia de seguridad de la información ha sido desfavorable, incumpliendo todas las pruebas diseñadas y realizadas sobre la base del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En este sentido:

- No disponen de una política de seguridad escrita aprobada por el órgano superior competente exigible en virtud del artículo 11 del ENS.
- No se han asignado ni definido roles ni funciones ni se han designado personas responsables de la información, los servicios, los activos y la seguridad del sistema de información, sobre el principio de separación de funciones.
- No se ha realizado la auditoría de cumplimiento del ENS para los sistemas de categoría Media y Alta, para la identificación de posibles deficiencias y sugerencia de posibles medidas correctoras o complementarias necesarias, y recomendaciones que resulten oportunas.
- Para los sistemas de categoría Básica o inferior, no se ha realizado informe de autoevaluación de cumplimiento exigido en el ENS, por el personal de administración del sistema.
- Al no haberse realizado informes de auditoría y autoevaluación, no se han analizado los resultados por el responsable de seguridad y comunicación al responsable del sistema para adopción de las medidas correctoras adecuadas.
- No se facilitan los datos necesarios para el informe del estado de Seguridad a través de la herramienta INES, incumpliendo así la instrucción técnica de seguridad aprobada por Resolución de 7 de octubre de 2016.

**A.20.** La UNIA no ha designado a una persona responsable en materia de transparencia, encargada de velar por el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de publicidad activa (publicación y actualización de la información exigible) y del derecho de acceso a la información pública. No obstante, como hecho posterior, mediante Resolución Rectoral 35/2020, de 1 de abril, se ha constituido la Comisión de Transparencia de la Universidad.

**A.21.** Respecto a la verificación de la inclusión en el portal de transparencia de los extremos exigidos por la normativa estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), se ha observado la falta de información sobre el 25% de los ítems verificados (siete de veintiocho), con el siguiente detalle:

- Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos.
- Procesos de selección de personal –convocatoria, bases, temarios, relación provisional y definitiva, anuncios de pruebas, calificaciones y relación de seleccionados-.
- Agendas institucionales de las personas titulares del Rectorado y Vicerrectorados y orden del día de los órganos colegiados, Patronato y Consejo de Gobierno.

- Declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas titulares del Rectorado y los Vicerrectorados de la Universidad.
- Planes y programas de la Universidad donde se establezcan los objetivos medibles y su seguimiento y evaluación.
- Información estadística que permita valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos prestados por la Universidad.

## Apéndice 5. Presupuesto y modificaciones

### *Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto de la UNIA*

- A.22. Con fecha 11 de diciembre de 2018 se presenta el Proyecto de Presupuesto a consideración el informe del Consejo de Gobierno de la UNIA, siendo aprobado por el Patronato el 21 de diciembre de 2017, publicándose en el BOJA el 17 de enero de 2018, con un retraso de 17 días respecto al inicio del ejercicio.
- A.23. Aun cuando la elaboración del proyecto de presupuesto es un proceso recurrente responsabilidad de la Gerencia, el mismo carece de regulación, con expresión de las fases, plazos, órganos y/o unidades intervinientes, informes y documentación, más allá de las previsiones generales sobre órganos competentes contenidas en el artículo 102 de los Estatutos de la UNIA.

Por otro lado, tampoco existe un expediente de elaboración del proyecto de presupuesto debidamente formado y documentado. Según la Universidad dicho proceso se inicia con la presentación de propuestas de presupuestación de gastos por los responsables de los diferentes Servicios/Unidades de la Universidad a sus correspondientes Vicerrectorados, y tras diversas reuniones entre Gerencia y Vicerrectorados para la presentación, negociación y revisión de las propuestas, son objeto de validación por el Equipo de Dirección y la persona titular del Rectorado, para informe por el Consejo de Gobierno y posterior aprobación por el Patronato.

Dada la ausencia de documentación sobre el proceso de elaboración del presupuesto, no se ha tenido constancia de la adecuada justificación de las necesidades e importes de las dotaciones de crédito y adecuada estimación de las previsiones de ingresos.

- A.24. Los artículos 81.4 LOU y 89.3 TRLAU establecen que *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Esta estructura presupuestaria se define en los artículos 35.1, 40 y 41 de la LGP y 34.2 TRLGHP, y consiste en una doble clasificación, económica y orgánica, para los ingresos; y triple clasificación, económica, orgánica y funcional por programas, para los gastos.

El Presupuesto de la UNIA del ejercicio 2018 desarrolla en su apartado 2 la ordenación de los créditos iniciales del estado de gastos y de las previsiones iniciales del estado de ingresos, en función de su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, la clasificación orgánica de gastos e ingresos en atención al órgano o

unidad encargado de su gestión y la clasificación funcional por programas de los gastos en atención a su finalidad u objetivo.

- A.25. Sin perjuicio de la falta de regulación por la CAA de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UPAs, y teniendo en cuenta el carácter supletorio de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 LOU, las NEP de la UNIA omiten aspectos que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, tales como los créditos que tendrán carácter ampliable, la tramitación de anticipos de nóminas, el desarrollo de los medios de pago, las tarifas y precios públicos, menciones a la igualdad de género, los límites de retribuciones del PAS en contratos de investigación, o las delegaciones de competencias financieras de la persona titular del Rectorado.
- A.26. El Presupuesto para 2018 no incluye la evolución del indicador del equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago, conforme a lo determinado por la consejería competente en materia de hacienda, y su análisis argumentado, exigible en virtud del artículo 89.5 c) TRLAU.
- A.27. El artículo 88 TRLAU exige la aprobación de un plan estratégico en cada Universidad, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo Andaluz de Universidades, para cuyo control en el artículo 71 TRLAU se prevé la existencia de un cuadro de mando integral del sistema universitario andaluz. Asimismo, el artículo 99 de los Estatutos de la UNIA establece la aprobación de una programación plurianual del plan de inversiones y actividades universitarias que comprenda un período de cuatro años. Por su parte, el artículo 15 LOU atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de las líneas estratégicas de la Universidad.

Pese a las anteriores previsiones legales, el Consejo de Gobierno de la UNIA no ha aprobado un Plan Estratégico vigente para el ejercicio 2018, en el que se definan y establezcan debidamente ponderados y calendarizados para cada ejercicio presupuestario los objetivos a alcanzar, las actividades a realizar, los indicadores de medición de los resultados, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, y los mecanismos de seguimiento y evaluación a través del cuadro de mando integral, como instrumento de eficacia y transparencia. El último aprobado fue el Plan Estratégico 2010-2014, prorrogado explícitamente hasta el año 2016.

Por otro lado, el Presupuesto para el ejercicio 2018 tampoco contiene una previsión de objetivos, actividades e indicadores, cualitativos ni cuantitativos, por lo que impide el análisis de eficacia, eficiencia y economía de la gestión, tanto a nivel operativo como estratégico.

#### ***Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias***

- A.28. En el cuadro nº 5 se ofrece un resumen de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2018 y la fuente que financian dichas modificaciones de crédito.



**NÚMERO E IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN EJERCICIO 2018**

						euros
Tipo de modificación	Incorporaciones	Generaciones	Transferencias positivas	Transferencias negativas	Total	
Nº de Expedientes	6	7	3		16	
<b>GASTOS</b>						
1 Gastos de personal	-	-	49.781	-49.781	-	
2 Gastos bienes y servicios	139.635	105.504	45.000	-50.000	240.139	
3 Gastos financieros	-	5.000	-	-	5.000	
4 Transferencias corrientes	-	18.449	5.000	-	23.449	
6 Inversiones reales	44.644	2.504	-	-	47.148	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>184.279</b>	<b>131.457</b>	<b>99.781</b>	<b>-99.781</b>	<b>315.736</b>	
<b>FINANCIACIÓN</b>						
Con Remanente de Tesorería	184.279	-	-	-	184.279	
- Afectado	184.279	-	-	-	184.279	
- No afectado	-	-	-	-	-	
Con Recursos:	-	131.457	-	-	131.457	
- Propios	-	-	-	-	-	
- Otras aportaciones públicas	-	126.457	-	-	126.457	
- Aportaciones privadas	-	5.000	-	-	5.000	
- Otras fuentes	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>184.279</b>	<b>131.457</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>315.736</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle por expedientes facilitado en cuestionario UNIA 2018.

Cuadro nº 5

- A.29. El detalle anterior coincide con el cuadro contenido en el apartado 15 de la Memoria de las CCAA del ejercicio 2018 de la UNIA, relativo a las modificaciones de crédito.
- A.30. En el **Anexo 3** se incluye el detalle de los seis expedientes de la muestra seleccionada atendiendo a la tipología y la cuantía de los mismos y que corresponde a las siguientes modificaciones presupuestarias: dos de incorporación de remanentes, dos de transferencias y dos de generaciones de créditos. Los expedientes de la muestra representan el 95% del importe total de las modificaciones. Del análisis realizado se desprenden las siguientes incidencias:
- A.31. <sup>13</sup>
- A.32. La competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de crédito mediante incorporación de remanentes y generación de crédito se atribuye al Rector/a. No obstante, en los expedientes facilitados sólo se incluye la aprobación "provisional" por la persona titular de la Gerencia, sin que se haya obtenido evidencia de la aprobación de las modificaciones por el órgano competente (artículos 9 y 10 NEP). Según la UNIA dicha competencia se ha delegado en virtud de la Resolución Rectoral 100/2014, de 4 de noviembre, si bien en la misma no se incluye la delegación de competencias de la persona titular del Rectorado en materia de modificaciones presupuestarias de su competencia.
- A.33. En los expedientes de modificación de crédito se incumple el artículo 51.1 *in fine* del TRLGHP que establece que "la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto". Dicho incumplimiento trae causa en la ausencia en el presupuesto aprobado de indicadores de medición de los objetivos asociados a los programas de gasto.

<sup>13</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

- A.34. Los expedientes incorporan memoria justificativa de la gerencia, si bien no incluyen solicitud del servicio peticionario, y en el caso de incorporación de remanentes de crédito no se adjunta certificado de existencia de los remanentes en la liquidación del ejercicio anterior exigible en virtud del artículo 2 de la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

## Apéndice 6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

### *Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago*

- A.35. El artículo 81.4 LOU exige la necesaria adaptación de los documentos que comprendan las CCAA de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y habilita a las Comunidades Autónomas para el establecimiento de un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. En esta línea el artículo 89.1 TRLAU asigna a la consejería competente en materia de hacienda, previa audiencia al Consejo Andaluz de Universidades, a los fines de homogeneización y normalización, el establecimiento del sistema contable de las UPAs.

Dicha habilitación normativa no ha sido desarrollada por la CAA, por lo que en materia contable resulta de aplicación a la UNIA el PGCP'10.

- A.36. Las CCAA elaboradas por la Gerencia, aprobadas por el Patronato, deben remitirse a la consejería competente en materia de universidades para que ésta las remita a la CCA, para dar cumplimiento a la obligación de rendición de cuentas impuesta por el artículo 81.5 LOU y 89.2 TRLAU.

Las CCAA auditadas de la UNIA fueron aprobadas por el Patronato con fecha 19 de junio de 2019, siendo remitidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía el 9 de julio de 2019.

Si bien se cumple con el plazo establecido en la LOU y el TRLAU, se incurre en un retraso de cinco días en el cumplimiento del plazo de un mes desde la aprobación de las CCAA para su presentación en la CCA, establecido en el artículo 11.1 c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA.

- A.37. Las CCAA incluyen el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria elaborados conforme al PGCP'10.

A efectos de la verificación del contenido de las CCAA, se han analizado un total de setenta apartados de control, sesenta y uno de los cuales corresponden a la Memoria. Como resultado, se ha verificado que la información incluida en las CCAA de la UNIA es conforme a los estados e información requerida en el PGCP en el 58% de los casos en que es de aplicación. En el resto, se observa la inclusión de información incompleta o inexacta (20%) o la no inclusión de información alguna (22%).

Es de destacar la falta de información sobre las disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio y riesgo del tipo de interés, a tipo fijo y variable de activos financieros, la situación de las deudas, al coste amortizado, al coste razonable y por riesgo de tipo de interés, la presentación por actividades de la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cobros pendientes de aplicación y estado de pagos pendientes de aplicación, e información presupuestaria sobre la ejecución de proyectos de inversión, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad.

De conformidad con la normativa contable, en el caso de que la ausencia de dicha información en las respectivas notas de la Memoria se deba a que la información no sea significativa, se debe incluir en la memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.

Por otro lado, la información incluida es incompleta o no se adapta totalmente al contenido establecido en el PGCP'10 en relación con el inmovilizado material e intangible, activos financieros a corto y largo plazo, situación de las deudas por categoría a corto y largo plazo, información sobre provisiones y contingencias, estado de deudores no presupuestarios e información presupuestaria sobre gastos con financiación afectada (desviaciones y gestión del gasto).

- A.38. En las cuentas anuales de la UNIA no se incluye una memoria de cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto, con indicación de los niveles de ejecución alcanzados y explicación de las principales desviaciones y sus causas, como exige el artículo 106.b) TRLGHP.
- A.39. La UNIA no ha confeccionado la liquidación del presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, con incumplimiento del artículo 81.5 LOU. La formulación de la liquidación del presupuesto tuvo lugar en mayo de 2019 y refleja un grado de ejecución del 83,68% de los créditos definitivos para gastos y del 95,69% de las provisiones definitivas de ingreso.
- A.40. La UNIA no ha implementado de forma efectiva un sistema de gestión, control de costes o contabilidad analítica. La Universidad ha iniciado en 2020 la fase de personalización del modelo inicial de contabilidad analítica a la Universidad, referida al ejercicio 2018, si bien aún no ha finalizado dicha personalización ni sometido la misma a validación y aprobación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Ministerio.

La dificultad de implantación de la contabilidad analítica se ha extendido al conjunto de universidades públicas españolas, de manera que consta solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) dirigida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la que se razona la necesidad de que se prorrogue el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica hasta el curso 2020/21.

Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello un incumplimiento del plazo concedido, se incumple también los artículos 89.4 TRLAU y 81.3 LOU e implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la Universidad.

**Estabilidad Presupuestaria y límite de gasto**

- A.41.** El presupuesto para el ejercicio 2018 de la UNIA incluye la referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera y el límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, tal y como se recoge en sus apartados 2.5 y 2.6 respectivamente, de conformidad con el artículo 81.2 LOU. Además, este último apartado desarrolla la evolución del indicador de déficit público y deuda pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en aplicación del artículo 89.5 TRLAU.

El límite de gasto global y no financiero aprobado en el Presupuesto para 2018 se fija en 16.175.431 euros, citando expresamente que el mismo se ha fijado dentro del límite de incremento de gasto computable para el ejercicio 2018 establecido por acuerdo del Consejo de Ministros en el 2,4%.

El citado límite se ha calculado siguiendo la metodología contenida en la Guía de la IGAE para Corporaciones locales en su 3ª edición de noviembre de 2014 y se sitúa por debajo de los límites establecidos por el Consejo de Ministros, cumpliendo, en fase de aprobación del presupuesto, con la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- A.42.** La UNIA ha cumplido el plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificada a partir del 1 de abril de 2018 por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre) durante todo el ejercicio 2018 (a excepción del mes de septiembre donde alcanzó un valor de 32,24 días).

Según los datos facilitados por la UNIA, durante el ejercicio 2018 se han pagado un total de 3.625 operaciones por importe de 3,7 millones de euros, de las que han sido abonadas fuera de plazo: 1.196 operaciones (33% del total) por importe de 1,2 millones de euros (34% del total). A 31 de diciembre de 2018, han quedado pendientes de pago un total de 103 operaciones por importe de 0,2 millones de euros, de las que tan sólo se encontraban fuera de plazo legal de pago el 10% de las operaciones, significativas del 4% del saldo pendiente de pago.

- A.43.** El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, encomienda al órgano o unidad que tenga atribuida la función de contabilidad la obligación de: dirigir a los órganos competentes, requerimientos periódicos y formales de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación; y elaborar un informe trimestral para su posterior remisión al órgano de control interno, con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Por su parte, el artículo 12.2 de la misma norma le encarga al órgano de control interno la elaboración de un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La UNIA no ha dado cumplimiento a las citadas exigencias legales.

- A.44. En las CCAA de 2018 de la UNIA se incluye indicación relativa al cumplimiento del equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, según lo establecido en el artículo 81.2 LOU, al tener en cuenta que su remanente de tesorería no afectado asciende a 14,2 millones de euros y su periodo medio de pago de proveedores se sitúa por debajo del plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. El objetivo de déficit en términos de SEC de la UNIA es de equilibrio financiero, así que cumple el compromiso al obtener una capacidad de financiación de 1.871.640 euros.

## Apéndice 7. Contratación

- A.45. La UNIA ha desarrollado un conjunto de normas e instrucciones en materia de contratación adaptadas a la LCSP, entre ellas, la Instrucción de la Gerencia sobre el procedimiento de tramitación de contratos menores, de fecha 5 de abril de 2018, y el Manual de Procedimiento sobre contratos mayores, de 8 de octubre de 2018. Sin embargo, no dispone de un módulo específico del sistema de información contable para la gestión informatizada de la totalidad de los expedientes de contratación.
- A.46. En cuanto a los sistemas de racionalización técnica de la contratación, cabe destacar la ausencia de aplicación por la UNIA durante el ejercicio 2018 de Acuerdos Marco, Sistemas Dinámicos ni Adquisición Centralizada, para la agilización en la adquisición de los suministros o servicios de carácter periódico o repetitivo con respeto a los principios generales de la contratación, a excepción de la adhesión en febrero de 2016 al Acuerdo Marco para la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de la Junta de Andalucía. No obstante, como hecho posterior, en enero de 2019 se adjudica el expediente de contratación 79/2018 "Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de agencias de viajes de la UNIA"<sup>14</sup>.
- A.47. En el cuadro nº 6 se muestra la estructura y composición del departamento de contratación de la UNIA durante el ejercicio 2018:

### ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIA

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación	1	Funcionario	A1/A2	25	1	-	1	-
Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación	1	Funcionario	C1/C2	18	1	-	-	1
<b>Total</b>	<b>2</b>				<b>2</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Información facilitada por la UNIA

Cuadro nº 6

Nota: El puesto de Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación estuvo vacante hasta su ocupación provisional el 16 de abril de 2018<sup>15</sup>

- A.48. El examen de cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado sobre los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2018 adjudicados en ejercicios anteriores, y sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2018 tras la entrada en vigor el 9 de abril de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con especial análisis de la contratación menor.

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>15</sup> Nota añadida por la alegación presentada.

- A.49. La UNIA está sujeta a las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en el artículo 335 LCSP, ex artículo 29 TRLCSP, el artículo 46.3 del Reglamento de la CCA y la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA.

Para ello, con fecha 23 de enero de 2019 la Universidad remitió la relación anual certificada de los contratos formalizados en 2018 por importe superior a 50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto (IVA excluido). Esta remisión se ha realizado dentro del plazo establecido (antes del 1 de marzo de 2019), si bien la relación no es íntegra, ya que no incluye los contratos correspondientes a los expedientes 48/2018, SE-02/2017, SU-01/2017 y SU-02/2017, formalizados en 2018 y por importe superior a los umbrales exigidos para su inclusión en la citada relación, según la información obtenida del perfil del contratante de la UNIA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente detalle:

- Contratos de los cuatro lotes tramitados en el expediente 48/2018 “Contratación del Servicio de Limpieza de los Edificios de la Universidad Internacional de Andalucía” formalizado el 29 de noviembre de 2018, con un importe de adjudicación de 591.510,88 euros, IVA no incluido.
- Contrato relativo al expediente SE-02/2017 “Mantenimiento, alojamiento y servicios gestionados de la aplicación Universitas XXI” formalizado el 1 de enero de 2018, con un importe de adjudicación de 81.209,17 euros, IVA no incluido.
- Contrato relativo al expediente SU-01/2017 “Suministro de 41 ordenadores y monitores para el PAS de las sedes de la Rábida y Baeza de la UNIA” formalizado el 8 de febrero de 2018 por importe de 22.807,88 euros, IVA no incluido.
- Contrato relativo al expediente SU-02/2017 (“Suministro informático: Infraestructura Wifi Aerohive y Equipamiento Inalámbricos de nueva generación para las sedes de la Rábida y Baeza de la UNIA” formalizado el 9 de febrero de 2018 por importe de 36.017,51 euros, IVA no incluido.

- A.50. En los cuadros nº 7 y 8 se incluye un resumen de la contratación de la UNIA del ejercicio 2018, de acuerdo con la información incluida en la relación facilitada por la UNIA:

#### CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2018 SOMETIDOS A LA LCSP

							euros
Procedimiento	Objeto	Obras	Suministros	Servicios	Adm. Especiales	Privados	Total
Número	Abierto	-	3	5	-	-	8
	Negociado	-	1	-	-	-	1
	Adq. Centralizada	-	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	<b>4</b>	<b>5</b>	-	-	<b>9</b>
Importe *	Abierto	-	95.584	599.911	-	-	695.495
	Negociado	-	20.660	-	-	-	20.660
	Adq. Centralizada	-	-	-	-	-	-
	<b>Total</b>	-	<b>116.244</b>	<b>599.911</b>	-	-	<b>716.155</b>

Fuente: Elaborado a partir de la relación remitida a la CCA e información del perfil del contratante

Cuadro nº 7

\* importe adjudicado, no se incluye el importe de los contratos por precios unitarios

## CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2018 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

		Objeto					euros	
Procedimiento		Obras	Suministros	Servicios	Adm. Especiales	Privados	Total	
Número	Abierto	-	-	-	3	1	-	4
	Negociado	-	-	-	-	-	-	-
	Acuerdo Marco	-	-	1	-	-	-	1
	<b>Total</b>	-	-	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	-	<b>5</b>
Importe *	Abierto	-	-	793.479	(**)	-	-	793.479
	Negociado	-	-	-	-	-	-	-
	Acuerdo Marco	-	184.967	-	-	-	-	184.967
	<b>Total</b>	-	<b>184.967</b>	<b>793.479</b>	-	-	-	<b>978.447</b>

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UNIA e información del perfil del contratante

Cuadro nº 8

\* importe ejecutado en 2018, no se incluye el importe de los contratos por precios unitarios.

\*\* se establece un canon de explotación 4.100 €/año

A.51. La selección de la muestra de contratos no menores se ha realizado mediante muestreo incidental, siempre garantizando una cobertura mínima del 80% del importe de la población. De esta forma se han analizado un total de diez expedientes de contratación no menor, de los que cinco corresponden a contratos adjudicados en 2018 y sometidos a la LCSP por importe de 696.249 euros (97% del total), y cinco expedientes de contratación no menor corresponden a contratos adjudicados en ejercicios anteriores en ejecución durante 2018, que han supuesto un gasto en 2018 de 978.447 euros (100% del total).

A.52. En cuanto a la contratación menor, los expedientes se han seleccionado mediante muestreo incidental atendiendo al riesgo de fraccionamiento, mediante acumulación por tercero de los contratos menores remitidos a la CCA y análisis de la unidad funcional, teniendo en cuenta los umbrales para la contratación menor establecidos en el artículo 118.1 LCSP.

En este caso, dada la ausencia de terceros que superasen el umbral de la contratación menor, se ha realizado el mismo análisis sobre el mayor de documentos de gasto de capítulo 2, depurando aquellos gastos derivados de contratos no menores que figuran en las relaciones facilitados y/o perfil del contratante o que se han tramitado como convenios de colaboración.

En total, se han analizado 17 terceros que acumularían un importe superior al umbral de la contratación menor y un gasto total de 565.762 euros durante 2018, solicitando una sub-muestra de 33 justificantes de gasto para estos terceros por importe de 99.901 euros.

A.53. En el **Anexo 4** se incluye la relación y representatividad respecto de la población, de los expedientes de la muestra seleccionada, de cuyo análisis se desprenden las siguientes incidencias:

**Contratos no menores adjudicados en 2018 conforme a la LCSP**

A.54. Con carácter puntual, la orden de inicio del expediente 85/2018 "Digitalización, indexación y destrucción parcial de selección documental del archivo administrativo de la UNIA", no se ha publicado en el perfil del contratante, con incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 116.1 LCSP.

A.55. <sup>16</sup>

A.56. En dos expedientes (85/2018 y lotes 1 y 4 del expediente 48/2018 “Servicio de limpieza de Edificios de la UNIA”), la adjudicación se realiza a favor de la empresa cuya oferta incurrió en presunción de anormalidad, sin que el órgano de contratación haya establecido mecanismos de seguimiento pormenorizado de la ejecución de los contratos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, en aplicación del artículo 149.7 LCSP.

A.57. <sup>17</sup>

A.58. En ninguno de los expedientes, a excepción del expediente 48/2018, se constata el cumplimiento de la obligación marcada en el artículo 346 LCSP, relativa a la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público o análogo de los datos básicos de los contratos adjudicados.

***Contratos no menores en ejecución en 2018 adjudicados en ejercicios anteriores***

A.59. El examen de la ejecución durante 2018 de los contratos no menores adjudicados en ejercicios anteriores, ha consistido en la verificación del cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en el contrato y los pliegos, así como el TRLCSP, en función del objeto, con especial análisis de la observancia de las condiciones especiales de ejecución, vigencia, facturación, conformidad y abono, y, en su caso, certificaciones de obra, recepción, modificaciones, revisiones y prórrogas.

A.60. En cuando a la duración de los contratos, el artículo 303.1 TRLCSP establece que el plazo máximo de duración inicial de los contratos de servicios será de cuatro años, y las prórrogas no podrán exceder el plazo de duración inicial, sin que la duración total del contrato incluidas prórrogas pueda exceder de seis años.

En cuatro de los cinco expedientes seleccionados se ha detectado la extensión de la prestación de los servicios y realización de suministros por el contratista más allá del plazo máximo legal, incumpléndose el régimen establecido en los pliegos, así como los artículos 23.2 y 303.1 TRLCSP.

En el expediente SE-03/12 correspondiente a “Servicio de comedor Sede de La Rábida”, el contrato se formalizó el 1 de noviembre de 2012, por una duración inicial de dos años y un importe de 534.114 euros, por lo que finalizó el 1 de noviembre de 2014, concediéndose sendas prórrogas de un año que vencieron el 31 de octubre de 2016. Sin embargo, el servicio se ha continuado prestando por la empresa contratista sin amparo contractual, durante 30 meses hasta el 29 de marzo de 2019. El importe de las obligaciones reconocidas durante 2018 sin amparo contractual asciende a 112.511 euros.

En cuanto al expediente SE-04/11 relativo a “Servicio de limpieza de la UNIA”, lotes 1 (Sede Rectorado de la UNIA en Sevilla), 2 (Sede Antonio Machado en Baeza, Jaén) y 3 (Sede Santa

<sup>16</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>17</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.



María de la Rábida en Palos de la Frontera, Huelva), los contratos se formalizaron el 1 de enero de 2012 por un importe de 1.051.997 euros y duración inicial de tres años, que finalizó el 1 de enero de 2015, siendo prorrogado en tres ocasiones por períodos anuales hasta diciembre de 2017. Sin embargo, al igual que en el supuesto anterior, los servicios se han continuado prestando por la empresa contratista sin amparo contractual hasta el inicio el 1 de enero de 2019 de la ejecución de los contratos tramitados por el expediente 48/2018. El importe de las obligaciones reconocidas durante 2018 sin amparo contractual asciende a 277.446 euros. En relación al servicio de limpieza, debe tenerse en cuenta el incumplimiento señalado en el punto **§A.63** en relación al contrato menor suscrito en 2015 para la limpieza de la Sede Tecnológica de la UNIA en Málaga.

El contrato referido al expediente SE-04/10 "Servicio de vigilancia y seguridad", formalizado el 1 de octubre de 2010 por importe de 1.195.863 euros y con una duración inicial de tres años, finalizó el 1 de octubre de 2013, siendo prorrogado en tres ocasiones por períodos anuales hasta septiembre de 2016. No obstante, el servicio de vigilancia y seguridad se ha continuado prestando sin amparo contractual durante un período de treinta y siete meses más hasta el inicio el 1 de noviembre de 2019 de la ejecución de los contratos tramitados por el expediente 101/2018. El importe de las obligaciones reconocidas durante 2018 sin amparo contractual es de 358.577 euros.

En relación al expediente SE-02/13 "Servicio de telefonía de la UNIA", lote 2 (telefonía móvil), el contrato se formalizó el 1 de octubre de 2013 por un importe de 20.597 euros y duración inicial de tres años, que finalizó el 1 de octubre de 2016, sin que conste prórroga expresa del servicio de por el órgano de contratación. Sin embargo, los servicios se han continuado prestando por la empresa contratista sin amparo contractual durante un período de cuatro años más hasta el inicio el 3 de octubre de 2020 de la ejecución del contrato tramitado por el expediente AB21/2019. El importe de las obligaciones reconocidas durante 2018 sin amparo contractual asciende a 26.244 euros<sup>18</sup>.

- A.61.** La UNIA no ha facilitado los certificados de conformidad en ninguno de los expedientes seleccionados, a excepción del contrato relativo al expediente SU-02/15, lo que ha impedido la comprobación de la adecuada ejecución de las prestaciones de conformidad con la normativa aplicable<sup>19</sup>.

#### **Contratos menores 2018**

- A.62.** Salvo en los expedientes 19, 20, 26, 27, 30, 31, 32 y 33, en el resto de expedientes analizados no consta:
- Informe del responsable del centro de gasto justificando la necesidad del contrato e idoneidad del procedimiento, exigible en virtud del artículo 118.1 LCSP.
  - Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario o habilitación profesional, exigible en virtud del artículo 131.3 LCSP.

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>19</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- Informe justificativo de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral de la contratación menor y comprobación por el órgano de contratación, exigido por el artículo 118.3 LCSP (en redacción vigente hasta el 5 de febrero de 2020).
- Documentación acreditativa del cumplimiento del procedimiento establecido en la Instrucción de la Gerencia de 5 de abril de 2018 para la tramitación de contratos menores y gastos (memoria del responsable del gasto, declaración de capacidad de obrar y habilitación profesional, solicitud de al menos tres ofertas, propuesta, visado de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno, aprobación por la persona titular de la Gerencia y formalización del contrato por escrito)<sup>20</sup>.

**A.63.** Las facturas correspondientes al servicio de limpieza de la Sede Tecnológica de la UNIA en Málaga traen causa de un contrato menor suscrito en 2015 mientras que las facturas por asesoramiento cubren un período superior al año, con incumplimiento de la duración máxima establecida en el artículo 29.8 LCSP.

**A.64.** Además de las restricciones establecidas en los artículos 29.8, 63.4, 99.2, 118 y 131.3 LCSP, y teniendo en cuenta los pronunciamientos sobre contratación menor de los órganos consultivos y de fiscalización, el recurso a la contratación menor únicamente debe realizarse para satisfacer necesidades puntuales, que en ningún caso podrán tener carácter periódico y previsible, cuya contratación debiera ser objeto de planificación y programación previa mediante los procedimientos que mejor garanticen el cumplimiento de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, y eficiencia en la asignación de los fondos públicos (artículo 1 LCSP).

En este sentido, se ha detectado la satisfacción, mediante contratos menores, de necesidades permanentes, periódicas, recurrentes y preVISIBLES por un importe superior a los umbrales establecidos, eludiendo los requisitos de publicidad y procedimiento legalmente aplicables. Estos casos de posible fraccionamiento indebido del objeto del contrato durante 2018 se refieren a los siguientes ámbitos (IVA incluido):

- Contratos de servicios de agencia de viajes, restauración y alojamiento, por importe de 343.549 euros.
- Contratos de servicios de difusión y publicidad, por importe de 43.672,24 euros.
- Contratos privados de seguro, por importe de 37.319 euros.
- Contratos de servicios de telefonía, por importe de 30.335 euros.
- Contratos de servicios de reprografía e impresión, por importe de 27.508 euros.
- Contratos privados de suscripción a revistas electrónicas y bases de datos, entre otros, por importe de 22.127 euros.
- Contratos de servicios de limpieza, por importe de 21.532 euros.
- Contratos de servicios de auditoría por importe de 20.378,02 euros.
- Contratos de servicios de asesoramiento por importe de 19.342,95 euros.

<sup>20</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- A.65.** En ninguno de los expedientes de contratación menor seleccionados se acredita la solicitud de diferentes ofertas, de forma que se fomenten los principios de concurrencia y competencia y se garantice la selección de la oferta económicamente más ventajosa, en línea con lo señalado en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de la Gerencia sobre el procedimiento de tramitación de contratos menores y gastos aprobada por la UNIA.
- A.66.** En los informes de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control interno emitidos durante el ejercicio 2018, se ponen de manifiesto una serie de disconformidades debidas a que no es posible la fiscalización previa de un servicio para una actividad ya realizada, ya que, según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2015, y el artículo 34 del Presupuesto de la UNIA para 2018, la fiscalización de los contratos administrativos debe realizarse con carácter previo a su realización. Los contratos menores que tienen dichas disconformidades citadas son los siguientes:
- Contrato menor 87/2018, para la contratación del servicio para la realización técnica de las actividades culturales en la sede de La Rábida en 2018, por importe de 4.114 euros (IVA incluido).
  - Contrato menor 88/2018, para la contratación del servicio para la realización técnica del ciclo de cine en las actividades culturales en la sede de La Rábida en 2018, por importe de 2.722,50 euros (IVA incluido).
  - Contrato menor 98/2018 del Servicio de alojamiento para los participantes en la XXXIII Olimpiadas Iberoamericana de Matemáticas (La Rábida 23 al 29 de septiembre), por importe de 2.096 euros (IVA incluido).
  - Contrato menor 115/2018 del Servicio de restauración para tres actividades que se desarrollan en La Rábida: “Especialización de vinos en Andalucía”; “Preparación para la Jubilación”; “Servicio de Inspección Educativa”, por importe de 3.485,57 euros (IVA incluido).

### **Apéndice 8. Personal**

- A.67.** La evolución y composición durante el ejercicio 2018 de los recursos humanos de los que dispone la UNIA para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones brutas y capítulo de imputación presupuestaria, se muestra en el cuadro nº 9.

## EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UNIA. EJERCICIO 2018

							euros	
Personal de la UNIA		Inicial	Altas	Bajas	Final	%M	Retribuciones, incluida SS	Capítulo ptrio.
Personal de Administración y Servicios (PAS)	<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>102</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>106</b>	<b>62%</b>	<b>4.825.538</b>	
	A1	21	2	4	19	42%	1.325.189	1
	A2	13	2	-	15	53%	791.010	1
	C1	40	3	1	42	62%	1.648.183	1
	C2	23	5	3	25	84%	832.805	1
	Otros (personal eventual)	5	-	-	5	60%	228.351	1
	<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>31</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>59%</b>	<b>1.205.848</b>	
	Grado y equivalente	6	-	-	6	50%	337.134	1
	Diplomado y equivalente	3	-	-	3	-	148.540	1
	Bachiller y equivalente	7	-	1	6	17%	245.563	1
	Secundaria y equivalente	-	-	-	-	-	-	-
	Sin requisito de titulación	15	-	1	14	79%	474.611	1
	<b>Total PAS</b>	<b>133</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>135</b>	<b>61%</b>	<b>6.031.386</b>	

Fuente: Cuestionario y CCAA UNIA 2018

Cuadro nº 9

- A.68. Los datos reflejados en el cuadro nº 9 se han obtenido contrastando la relación solicitada con el detalle de todo el personal existente a inicio y final del ejercicio 2018, con la información que figura en la nota 1 de la Memoria de las CCAA de la UNIA. La UNIA no cuenta con Personal Docente e Investigador.
- A.69. El personal de la UNIA, desde la perspectiva de género, muestra una representación equilibrada en las categorías superiores del PAS funcionario y laboral, con porcentajes dentro de la horquilla del 40% al 60% prevista en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

No obstante, en las categorías inferiores se observa una sobrerrepresentación de mujeres (82% de funcionarios del subgrupo C2 y 79% de personal laboral de Grupo IV), que sitúan el porcentaje global de la Universidad en el 61% de mujeres.

- A.70. En el cuadro nº 10 se muestra la estructura y composición del departamento de personal de la UNIA durante el ejercicio 2018:

## ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RRHH DE LA UNIA

Denominación	Nº puestos	Adscripción	Grupo (3)	Nivel	Ocupado	Vacante	Provisional	Definitivo
Sección de Gestión de Recursos Humanos	1	Funcionario	A1/A2	25	-	1	-	1
Sección de Desarrollo Profesional	1	Funcionario	A1/A2	25	1	-	-	-
Sección de Retribuciones, Acción Social y Seguridad Social	1	Funcionario	A2/C1	25/23	1	-	-	1
Unidad de Personal de Administración y Servicios	1	Funcionario	C1/C2	18	-	1	-	-
Unidad de Nóminas	1	Funcionario	C1/C2	18	1	-	-	1
Unidad de Planificación y Formación de Recursos Humanos	1	Funcionario	C1/C2	18	1	-	-	1
<b>Total</b>	<b>6</b>				<b>4</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>4</b>

Fuente: Información facilitada por la UNIA

Cuadro nº 10

- A.71. Como se puede observar en el Cuadro nº 10 anterior, si bien la estructura y composición del departamento de Recursos Humanos puede considerarse suficiente, con un nivel de ocupación

del 67% con carácter definitivo, sería conveniente la cobertura de la jefatura de sección de gestión de recursos humanos.

- A.72.** Las facultades y competencias del Rector/a para la selección y contratación del personal, incluyendo el ámbito de la investigación no se encuentran delegadas. La normativa de la UNIA reguladora de las bolsas de empleo del personal funcionario interinos del PAS correspondiente a la Escala de Auxiliares Administrativos (C2), Apoyo a Biblioteca y Especialistas informáticos, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno 52/2011, de 20 de junio, se publica en la web de la UNIA.

La UNIA cuenta con un Reglamento de provisión de puestos de trabajo del PAS funcionario, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 11 de julio de 2018.

- A.73.** Los artículos 81.4 LOU, 36.1 y 89.4 TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, debiendo cumplir el contenido mínimo establecido en el artículo 74 TRLEBEP.

Según la relación del personal de la UNIA de 2018 existen cinco personas con nombramiento de carácter eventual para la realización de funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial (artículo 12 TRLEBEP), sin que dichos puestos de carácter eventual estén previstos ni incluidos en la RPT aprobada de la UNIA. La RPT como manifestación de la potestad discrecional de autoorganización de la UNIA debe incluir todos los puestos de carácter estructural, incluidos los eventuales.

Asimismo, la RPT no incorpora el detalle de las retribuciones complementarias del PAS incluido dentro del contenido mínimo exigido por el citado artículo 74 TRLEBEP.

- A.74.** Para el análisis de la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre a la RPT del PAS, se ha tomado la información sobre el número de efectivos comunicada por la Universidad y contenida en el Cuadro nº 9, así como el detalle de la RPT del PAS, observándose un grado de ocupación del 87%. No obstante, se observa un elevado índice de provisionalidad o interinidad en la ocupación de los puestos tanto del PAS funcionario como del PAS laboral. En este sentido, según la relación facilitada, el 16% de los puestos ocupados del PAS funcionario y el 31% de los puestos ocupados del PAS laboral, tiene carácter interino o temporal.
- A.75.** Para verificar el cumplimiento de la normativa reguladora del acceso o promoción, y selección o contratación del PAS, se han seleccionado diez expedientes todos ellos del PAS funcionario, cuyo detalle se muestra en el **Anexo 5.1**, y que corresponden a dos nombramientos de libre designación, una adscripción provisional, una comisión de servicios, una permuta y cinco nombramientos de funcionarios interinos, habiéndose detectado las incidencias indicadas a continuación.
- A.76.** En el expediente de alta por comisión de servicios no queda debidamente acreditada la urgente e inaplazable necesidad en su cobertura provisional ni la convocatoria pública para su provisión, exigible en virtud del artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), según interpretación del Tribunal Supremo (STS de 24 de junio de 2019, recurso 1594/2017).

- A.77. En los dos expedientes analizados relativos a nombramientos de libre designación, no se han facilitado las actas de las entrevistas realizadas ante la comisión de selección de conformidad con el procedimiento establecido en la convocatoria y el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la UNIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 11 de julio de 2018.

Siguiendo la doctrina del TS (STS de 19 de septiembre de 2019, recurso de casación 2740/2017), los nombramientos de libre designación deben ser motivados adecuadamente, indicando las razones, los criterios esenciales o fundamentales, por los que ha sido preferido un candidato frente a otros, razones reconducibles a mérito y capacidad, e identificando los méritos considerados como prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento, como garantía del cumplimiento de los límites a los que está sujeto el acto de elección, respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y el mandato de interdicción de la arbitrariedad.

- A.78. Por otro lado, sobre una muestra de cuarenta y dos personas cuyo detalle se incluye en el **Anexo 5.2**, se ha verificado de conformidad el cumplimiento de la legalidad en la concesión, percepción e importe de cada uno de los conceptos de nómina del PAS, funcionario y laboral, correspondientes al primer y último mes del ejercicio 2018.

## Apéndice 9. Becas y otras subvenciones propias concedidas

- A.79. Para el análisis del área se ha solicitado a la UNIA una relación de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas propias concedidas con identificación, entre otros aspectos, del procedimiento de concesión y el número de beneficiarios o perceptores. Se ha comprobado la integridad y fiabilidad de la información suministrada por la Universidad con la liquidación del presupuesto.
- A.80. En el cuadro nº 11 se incluye un resumen de las becas y subvenciones propias concedidas por la UNIA con imputación presupuestaria al ejercicio 2018, de acuerdo con la información incluida en la relación facilitada por la UNIA:

**BECAS Y SUBVENCIONES PROPIAS CONCEDIDAS POR LA UNIA EN EL EJERCICIO 2018**

		Convocadas en 2018			Convocadas en ej. anteriores			Total		
Procedimiento de concesión	Nº de líneas	Nº percept. en 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. en 2018	O. Rec. Netas 2018	
Regladas	Becas propias	1	61	10.974	2	71	150.119	3	132	161.094
	Otras regladas	-	-	-	2	10	10.729	2	10	10.729
	<b>Total regladas</b>	<b>1</b>	<b>61</b>	<b>10.974</b>	<b>4</b>	<b>81</b>	<b>160.848</b>	<b>5</b>	<b>142</b>	<b>171.823</b>
<b>Total subvenciones propias concedidas</b>		<b>1</b>	<b>61</b>	<b>10.974</b>	<b>4</b>	<b>81</b>	<b>160.848</b>	<b>5</b>	<b>142</b>	<b>171.823</b>

Fuente: Elaborado a partir de la relación remitida a la CCA.

Cuadro nº 11

euros

- A.81.** Como criterio de selección de elementos se ha optado, dado el tamaño de la población, por el análisis del 100% de las líneas de becas y otras subvenciones propias. Por lo tanto, se analizan los cinco elementos, con un volumen de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 de 171.823 euros y que en su mayoría corresponden a convocatorias de ejercicios anteriores (94% del importe).
- A.82.** Una vez solicitados y facilitados los expedientes seleccionados, se ha analizado si los mismos se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de planificación. En particular, se ha comprobado la existencia de informe jurídico, bases reguladoras y convocatoria previa, informe de valoración por órgano colegiado, resolución de concesión, medios de publicación, y, en su caso, el régimen de justificación. Los procedimientos se han diseñado a nivel de línea de subvención o ayuda. En el **Anexo 6** se incluye la relación de los expedientes seleccionados, así como las incidencias observadas en el análisis realizado.
- A.83.** Tanto la normativa estatal como la autonómica en materia de subvenciones exigen la emisión de informe o dictamen del gabinete o servicio jurídico con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones regladas, según se establece, respectivamente, en los artículos 17.1 LGS y 4.2 d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En ninguno de los expedientes se emite dicho informe jurídico previo, si bien la UNIA manifiesta que los borradores de convocatorias de becas se remiten a la Secretaría General para que realicen las observaciones oportunas a la redacción del documento.

Por otro lado, la UNIA queda sometida al control interno de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno mediante la fiscalización previa de los actos de contenido económico que incluyen todas las subvenciones, a excepción de aquellas que tengan asignación nominativa en el presupuesto. Sin embargo, no se constata en los expedientes que, con carácter previo a la adopción de los correspondientes actos administrativos de convocatoria y concesión, se hayan sometido las propuestas a fiscalización previa, incumpliendo el régimen de control establecido en el Reglamento de mayo de 2015.

- A.84.** En cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, reconocido por el artículo 8 de la LGS, en su vertiente de publicidad previa, se exige la inserción de las bases reguladoras en diario oficial, así como la convocatoria en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad, y de un extracto de las mismas en el BOE, todo ello de conformidad con los artículos 18, 20 y 23.2 LGS, en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La UNIA incumple las exigencias legales referidas en materia de publicidad, al no constar, en ninguno de los expedientes seleccionados, la publicación en diario oficial de bases ni convocatoria. Durante el ejercicio 2018 no consta la comunicación a la BDNS de ninguno de los expedientes seleccionados.

**A.85.** La Universidad no tramita, con carácter previo a la convocatoria, el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijado mediante la expedición de los certificados de existencia de crédito o documentos contables de retención de crédito, que acrediten la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que derivan de la concesión, de conformidad con el artículo 9.4 b) LGS y 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Asimismo, no se han facilitado los documentos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación derivada de la convocatoria y concesión de las becas y subvenciones propias.

**A.86.** En ninguno de los expedientes examinados constan las comunicaciones necesarias para la inclusión de las subvenciones concedidas en la BDNS, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones al servicio de los principios de publicidad y transparencia, con indicación, de conformidad con el artículo 20.8 LGS, y según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**A.87.** Además de los incumplimientos y limitaciones citados en los puntos anteriores, la UNIA no ha aprobado un Plan Estratégico de subvenciones que, de conformidad con el artículo 8.1 LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

## Apéndice 10. Otras transferencias realizadas

**A.88.** La UNIA ha comunicado un gasto durante el ejercicio 2018 de “otras transferencias” por importe total de 988.854 euros, correspondientes a cuatro líneas de gasto diferentes con un total de 34 perceptores. Si bien la UNIA no dispone de bases de datos de dichas transferencias, se ha comprobado la coherencia de la información suministrada con la que se desprende de la liquidación del presupuesto.

**A.89.** Para análisis en detalle se han seleccionado las cuatro líneas, que representan el 100% del total de las obligaciones reconocidas y el 100% de los terceros. La relación de expedientes de la muestra, así como los incumplimientos y limitaciones observados por expediente, se muestra en el **Anexo 7**.

**A.90.** Una vez solicitada la información a examinar, se ha verificado si los expedientes seleccionados se han tramitado conforme a la normativa aplicable atendiendo al fondo económico de la transferencia. Particularmente, se ha verificado si los trámites establecidos son los definidos por las Normas de Ejecución Presupuestaria y, en caso de que se trate de subvenciones, su ajuste a la normativa aplicable.

**A.91.** Del examen realizado se han detectado las siguientes incidencias:



- A.92.** Dentro de la línea “transferencias a Universidades Públicas”, imputada al subconcepto 441.00, se incluye un pago por importe de 5.000 euros a la Universidad de Almería para la realización del Proyecto Atalaya, del cual no se ha facilitado el convenio o acuerdo específico de colaboración.
- A.93.** En la línea de gasto “premios a familias” por importe de 12.515 euros, e imputada al subconcepto 482.00, se incluyen los gastos derivados del “XI Premio de Estudios Iberoamericanos La Rábida”, que corresponden tanto al premio como a los honorarios de la comisión evaluadora, realizados en virtud del convenio de colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. No obstante, al no haber sido facilitado el convenio específico ni las convocatorias ni actas de concesión debidamente firmadas, ni medios de publicación, no se ha podido verificar la adecuación de los pagos efectuados<sup>21</sup>.
- A.94.** En la línea de gasto “convenios específicos”, por importe de 807.245 euros, imputada al subconcepto 484.00, se incluyen gastos por importe de 800.000 euros derivados del convenio específico de cooperación académica universitaria entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), suscrito el 16 de febrero de 2016 y cuya vigencia finalizó el 16 de febrero de 2018, ya que no consta renovación expresa de conformidad con la estipulación undécima. Sin embargo, se han abonado 600.000 euros correspondientes a los tres primeros pagos de la anualidad de 2018 para financiar actuaciones a realizar durante todo el ejercicio 2018 y que se extienden total o parcialmente fuera del período de vigencia del convenio<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**9. ANEXOS****ANEXO 1****MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN**

A.95. El marco legal y regulatorio principal de aplicación que se ha tenido en cuenta para su evaluación, es el que a continuación se expone ordenado por orden cronológico de las disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidades.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

## ANEXO 2

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIA 2018

INGRESOS								euros
Cap	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos netos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes de cobro	
3	Tasas y otros ingresos	2.267.945,60	0,00	2.267.945,60	1.671.930,23	1.443.501,22	228.429,01	
4	Transferencias corrientes	12.859.498,22	131.456,66	12.990.954,88	13.107.847,95	13.059.142,45	48.705,50	
5	Ingresos patrimoniales	20.100,00	0,00	20.100,00	16.016,60	13.316,60	2.700,00	
7	Transferencias de capital	33.000,00	0,00	33.000,00	33.364,53	33.364,53	0,00	
8	Activos financieros	0,00	184.278,55	184.278,55	0,00	0,00	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>15.180.543,82</b>	<b>315.735,21</b>	<b>15.496.279,03</b>	<b>14.829.159,31</b>	<b>14.549.324,80</b>	<b>279.834,51</b>	

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIA 2018

GASTOS								euros
Cap	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago	
1	Gastos de Personal	6.419.183,83	0	6.419.183,83	6.234.804,51	6.155.303,46	102.255,32	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.854.693,26	240.003,61	7.094.696,87	5.140.310,12	4.802.828,53	343.966,48	
3	Gastos financieros	3.900,00	5.000,00	8.900,00	8.435,42	8.433,56	1,86	
4	Transferencias corrientes	1.488.500,44	23.584,05	1.512.084,49	1.169.627,13	1.153.003,07	16.624,06	
6	Inversiones reales	414.266,29	47.147,55	461.413,84	413.622,98	253.623,50	159.999,48	
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>15.180.543,82</b>	<b>315.735,21</b>	<b>15.496.279,03</b>	<b>12.966.800,16</b>	<b>12.373.192,12</b>	<b>622.847,20</b>	

## ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO UNIA 2018

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	14.795.794,78	12.553.177,18		2.242.617,60
b. Operaciones de capital	33.364,53	413.622,98		-380.258,45
c. Operaciones comerciales	0	0		0
<b>1. Totales operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>14.829.159,31</b>	<b>12.966.800,16</b>		<b>1.862.359,15</b>
d. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
e. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>14.829.159,31</b>	<b>12.966.800,16</b>		<b>1.862.359,15</b>
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectados			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			134.141,10	
5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			143.666,74	
<b>II. TOTALES AJUSTES (II= 3+4-5)</b>			<b>-9.525,64</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.852.833,51</b>

## ANEXO 3

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

	Incorporaciones	Generaciones	TOTAL	Transferencias*	euros
<b>Total</b>	184.279	131.457	<b>315.736</b>	99.781	
<b>Muestra</b>	153.472	106.013	<b>259.485</b>	94.781	
<b>% (Muestra / población)</b>	<b>83,28%</b>	<b>80,64%</b>	<b>82,18%</b>	<b>94,99%</b>	

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas

Nº expediente	Tipo	Importe	euros
<b>2-2018</b>	Incorporación	87.167	
<b>3-2018</b>	Incorporación	66.305	
<b>10-2018</b>	Generación	20.000	
<b>12-2018</b>	Generación	86.013	
<b>1-2018</b>	Transferencia*	45.000	
<b>17-2018</b>	Transferencia*	49.781	

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas.

## ANEXO 4

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

	euros					
	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA / POBLACIÓN	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Adjudicados en 2018 sujetos a la LCSP*	5	716.155	4	696.249	80%	97%
Adjudicados en ejercicios anteriores*	5	978.447	5	978.447	100%	100%
Contratación menor superior a umbral**	17	562.762	17	99.901	100%	18%
<b>TOTAL</b>						

\* El nº está referido a expedientes de contratación, con independencia de su posterior división en lotes, mientras que el importe se refiere al importe de adjudicación (IVA excluido) para los adjudicados en 2018 sometidos a la LCSP y el importe ejecutado en 2018 (IVA incluido) para los adjudicados en ejercicios anteriores.

\*\* El nº en contratación menor está referido al número de contratistas que superan el umbral de la contratación menor según la metodología aplicada, mientras que el importe se refiere a las obligaciones reconocidas netas en 2018, por lo que incluye el IVA.

## MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN 2018 SUJETOS A LA LCSP

Nº	Clave interna	Tipo *	Proc. **	Descripción del contrato	Tercero	Importe
						Adjudicación (IVA excluido)
1	56/2018	SU	AS	Suministro del derecho al despliegue ilimitado de los productos Oracle en la UNIA	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	29.137
2	85/2018	SE	AS	Digitalización, indexación y destrucción parcial de selección documental del archivo administrativo de la UNIA	Gestión Documental Archiplus, S.L.	8.400
3	100/2018	SU	AS	Contratación de suministro de equipamiento informático para la UNIA	Solutia Innovaworld Technologies, S.L.	50.701
4	116/2018	SU	AS	Suministro e instalación de un acumulador de agua para la Residencia de la Sede Santa María de la Rábida de la UNIA	Mario Carbonell Méndez	16.500
5	48/2018	SE	A	Servicio de limpieza de los Edificios de la UNIA		
				Lote 1: Limpieza de la Sede del Rectorado de la UNIA en Sevilla	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	150.035
				Lote 2: Limpieza de la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA en Palos de la Frontera Huelva	OHL Servicios-Ingesan	290.512
				Lote 3: Limpieza de la Sede Antonio Machado de la UNIA en Baeza Jaen	SOLDENE S.A.	117.068
				Lote 4: Limpieza de la Sede Tecnológica de la UNIA en Málaga	CRILUZ S.L.	33.895

\* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros; OB: Obras; AE: Administrativo especial; PR: Privado.

\*\* Procedimiento de adjudicación: A: abierto; AS: abierto simplificado; AC: adquisición centralizada; NS: Negociado sin publicidad.

## MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES EN EJECUCIÓN EN 2018

Nº	Clave interna	Tipo *	Objeto	Tercero	Importe
					2018 (I.I.)
1	SE-03/12	SE	Servicio de Comedor Sede de La Rábida	Clece S.A.	112.511
			Servicio de Limpieza de la UNIA		277.446
2	SE-04/11	SE	Lote 1: Sede Rectorado	Clece S.A.	89.434
			Lote 2: Sede Antonio Machado		65.478
			Lote 3: Sede Santa María de la Rábida		122.534
3	SE-02/13	SE	Servicio de Telefonía		44.945
			Lote 1: Telefonía Fija	Vodafone España, S.A.U.	18.701
			Lote 2: Telefonía Móvil	Telefónica Móviles, S.A.U.	26.244
4	SE-04/10	SE	Servicio de Vigilancia y Seguridad en la UNIA	Securitas Seguridad España, S.A.	358.577
5	SE-02/15	SU	Suministro de energía eléctrica de la REDEJA	Endesa Energía, S.A.U.	184.967

\* Tipo de contrato: SE: servicios; SU: suministros; PR: privados.

## MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR EJERCICIO 2018

					euros	
Nº	Documento contable	Objeto	Tercero	Importe justificante	Total tercero*	
1	2018000008014			175,95		
2	2018000008034		VIAJES. O.K. S.A.	61,18		82.927,22
3	2018000008118			128,24		
4	2018000008118		VIAJES ORINOCO S.L.	424,23		82.121,46
5	2018000008081			79,85		
6	2018000008083	Agencia de Viajes	VIAJES PACÍFICO, S.A.	110,60		40.962,55
7	2018000007791			109,63		
8	2018000007801		F.F.S.	638,71		39.608,50
9	2018000007991			75,86		
10	2018000007994		VIAJABIEN, S.L.	54,49		31.953,42
11	2018000003018			889,77		
12	2018000003018		ADRIANO VIAJES, S.A.	290,25		23.990,09
13	2018000007124	Póliza de seguro		11.623,43		
14	2018000007143		ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	12.911,60		37.319,06
15	2018000006991	Servicio de telefonía		80,14		
16	2018000007874		TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2.128,79		30.334,57
17	2018000007783	Servicio de reprografía		55,63		
18	2018000008148	Alquiler impresoras	RICOH ESPAÑA, SLU	176,67		27.507,72
19	2018000006108	Publicidad, difusión e información		2.411,60		
20	2018000006110	Cursos de Verano	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.	2.411,60		24.652,58
21	2018000007099	Servicio de restauración		89,93		
22	2018000007135		F.X.X.M	1.405,88		22.531,19
23	2018000007224	Cuotas del 20% Y 80% de acceso BBDD WOS 2018.	FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	22.127,63		22.127,63
24	2018000007198	Servicio de limpieza		1.707,41		
25	2018000008117		CRILUZ S. L.	1.327,78		21.531,62
26	2018000002816	Servicios de auditoría		13.022,64		
27	2018000003157		DELOITTE, S.L.	3.255,66		20.378,02
28	2018000007189	Servicios de alojamiento		592,92		
29	2018000007769		HOTELES ACEBUCHE, S.L.	65,88		19.454,58
30	2018000006587	Servicios de asesoramiento jurídico		1.758,45		
31	2018000007971		E.S.P.	1.758,45		19.342,95
32	2018000005772	Inserción publicitaria		576,98		
33	2018000006104	Publicidad, difusión e información Cursos de Verano	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	8.373,08		19.019,66

\* Importe del gasto total acumulado por el tercero en 2018 (IVA incluido).

## ANEXO 5.1

## MUESTRA PRUEBA DE ALTAS DE PERSONAL

DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	Tipo de alta
****447M	PAS	FC	A1	Nombramiento libre designación
****779V	PAS	FC	A1	Adscripción provisional libre designación
****161X	PAS	FC	A2	Comisión de Servicios
****237R	PAS	FC	A2	Nombramiento libre designación
****815D	PAS	FC	C1	Permuta otras universidades
****437R	PAS	FI	C2	Nombramiento interino
****504B	PAS	FI	C2	Nombramiento interino
****588C	PAS	FI	C2	Nombramiento interino
****873T	PAS	FI	C2	Nombramiento interino
****678K	PAS	FI	C2	Nombramiento interino

\* FC: Funcionario de Carrera; FI: Funcionario Interino.

## ANEXO 5.2

## MUESTRA PRUEBAS DE NÓMINAS DE PERSONAL

DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo
****473E	PAS	FC	A1	****164N	PAS	FC	C1
****447M	PAS	FC	A1	****553H	PAS	FC	C1
****779V	PAS	FC	A1	****437R	PAS	FI	C2
****051D	PAS	FC	A1	****504B	PAS	FI	C2
****208N	PAS	FC	A1	****588C	PAS	FI	C2
****161X	PAS	FC	A2	****873T	PAS	FI	C2
****237R	PAS	FC	A2	****678K	PAS	FI	C2
****556J	PAS	FC	A2	****383C	PAS	FI	C2
****891X	PAS	FC	A2	****123L	PAS	FC	C2
****970A	PAS	FC	A2	****553P	PAS	FC	C2
****498A	PAS	FC	A2	****138E	PAS	FI	C2
****815D	PAS	FC	C1	****0870	PAS	FI	C2
****253Z	PAS	FC	C1	****545Y	PAS	E	Sin requisito de titulación
****495Q	PAS	FC	C1	****998E	PAS	LF	Grado y equiv.
****086Q	PAS	FC	C1	****514Q	PAS	LE	Grado y equiv.
****876V	PAS	FC	C1	****951A	PAS	LF	Diplomado y equiv.
****018Y	PAS	FC	C1	****209L	PAS	LF	Bachiller y equiv.
****804X	PAS	FC	C1	****279Z	PAS	LF	Bachiller y equiv.
****120J	PAS	FC	C1	****019B	PAS	LE	Sin requisito de titulación
****862L	PAS	FC	C1	****882L	PAS	LE	Sin requisito de titulación
****203C	PAS	FC	C1	****246D	PAS	LF	Sin requisito de titulación

\* FC: Funcionario de Carrera; FI: Funcionario Interino; E: Nombramiento Eventual; LF: Laboral Fijo; LE: Laboral Eventual



## ANEXO 6

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE BECAS Y SUBVENCIONES PROPIAS CONCEDIDAS

		euros								
Procedimiento de concesión		Población			Muestra			% muestra / población		
		Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018
Regladas	Becas propias	3	132	161.094	3	10	21.022	100%	8%	13%
	Otras regladas	2	10	10.729	2	4	4.341	100%	40%	40%
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>142</b>	<b>171.823</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>25.363</b>	<b>100%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>142</b>	<b>171.823</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>25.363</b>	<b>100%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>

## DETALLE DE LA MUESTRA E INCIDENCIAS

								euros
Nº	Clasificación Económica	Tipo*	Descripción conceptual	Importe (O.R.) (muestra / población)	Nº Terceros (muestra / población)	Incumplimientos	Limitaciones	
1	480.07	B	Becas para Títulos Propios	1.140/7.500	2/13	1,2,3,4	1,2,3	
2	480.06 y 480.99	B	Becas para Cursos de Verano y cortos	3.809/10.974	4/61	1,2,3,4	1,2,3	
3	480.01 y 480.99	B	Becas para Másteres Oficiales Universitarios	16.073/142.619	4/58	1,2,3,4	1,2,3	
4	482.00	R	Becas de Movilidad PAS	2.500/2.500	2/2	1,2,3,4	1,2,3	
5	482.00	R	Becas Erasmus +	2.091/8.479	2/8	1,2,3,4	1,2,3	

\* B: Becas; R: Otras regladas.

## INCUMPLIMIENTOS

1. No existe informe jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria.
2. No existe informe técnico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria.
3. No se han publicado en boletín oficial las bases reguladoras ni la convocatoria, ni se han insertado en la BDNS.
4. No se ha publicado en boletín oficial la concesión de la subvención.

## LIMITACIONES

1. No se ha facilitado documento de retención de crédito.
2. No se ha facilitado documento de autorización de gasto.
3. No se ha facilitado informe de órgano instructor que verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios para recibir la ayuda.

ANEXO 7<sup>23</sup>

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE OTRAS TRANSFERENCIAS

Otras transferencias	Población			Muestra			% muestra / población		
	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018	Nº de líneas	Nº percept. 2018	O. Rec. Netas 2018
<b>Total</b>	4	34	988.854	4	34	988.854	100%	100%	100%

## DETALLE DE LA MUESTRA E INCIDENCIAS

Nº	Clasificación Económica	Sub-exp.	Descripción orgánica / Tercero	Importe (O.R.)	Nº terceros	Incumplimientos	Limitaciones
			<b>Cuotas asociaciones</b>	<b>26.565</b>	<b>9</b>		
		E01.1	Association of European Research Libraries	495			
		E01.2	Red Europea de información y documentación sobre América Latina (REDIAL)	150			
		E01.3	Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)	1.500			
		E01.4	Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas	600			
<b>E01</b>	<b>484.02</b>	E01.5	Unión de Editoriales Universitarias Españolas	2.735			
		E01.6	Club Excelencia en la Gestión Vía Innovación	185			
		E01.7	Grupo de Universidades Iberoamericanas de La Rábida	400			
		E01.8	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)	20.000			
		E01.9	Federación Alumni España	500			1
			<b>Transferencias a Universidades Públicas</b>	<b>142.528</b>	<b>11</b>		
<b>E02</b>	<b>441.00</b>	E02.1	Cargos académicos	135.124			
		E02.2	Revista de Estudios Regionales	2.404			
		E02.3	Proyecto Atalaya	5.000			
			<b>Premios a familias</b>	<b>12.515</b>	<b>11</b>		
<b>E03</b>	<b>482.00</b>	E03.1	Premios a ganadores	10.315			1
		E03.2	Gastos honorarios	2.200			1
			<b>Convenios específicos</b>	<b>807.245</b>	<b>3</b>		
		E04.1	Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)	800.000		1	
<b>E04</b>	<b>484.02</b>	E04.2	Convenio con Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, la Fundación Instituto de Prehistoria y Evolución Humana y Caja Rural de Jaén	5.440			
		E04.3	Becas conveniadas	1.805			

## INCUMPLIMIENTOS

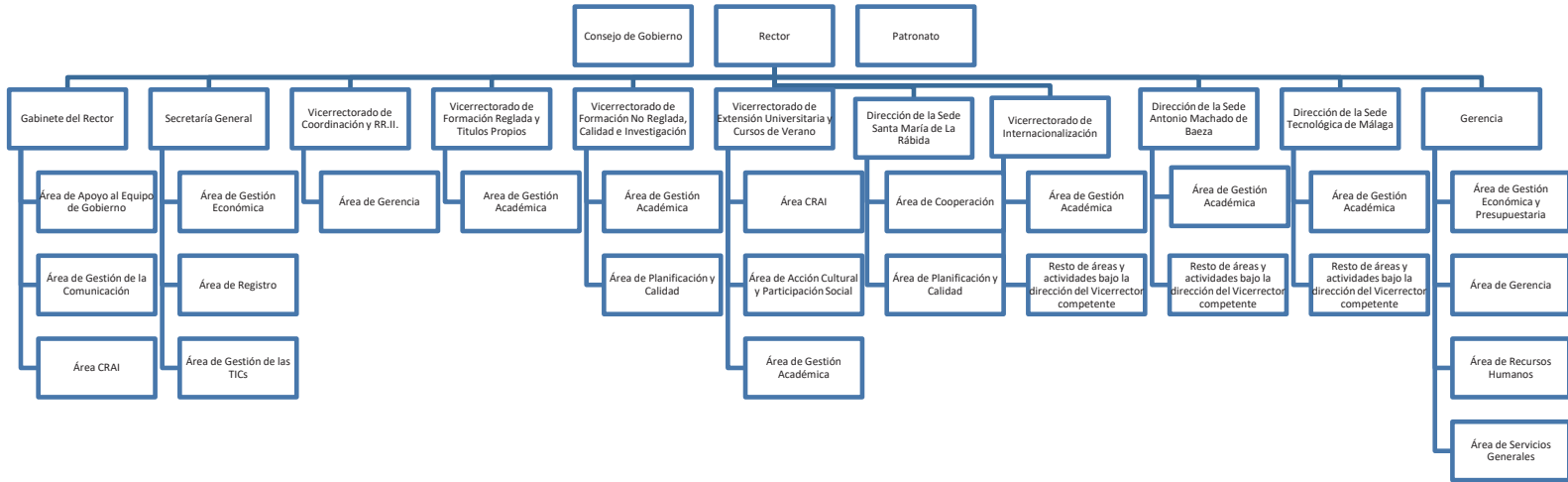
- Se han extendido las actuaciones más allá de la vigencia del convenio sin que conste renovación expresa.

## LIMITACIONES

- No se ha facilitado acuerdo de adhesión o integración, o convenio de colaboración.

<sup>23</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

ANEXO 8. Organigrama UNIA



Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la UNIA



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Aleg	Apartado	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación	Accept. hecho / Adop. Medidas
<b>UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA</b>							
1	4.1. Fundamentos área de contratación	Contratación			X		
2	4.1. Fundamentos área de contratación	Contratación			X		
3	4.1. Fundamentos área de contratación	Contratación	X				
4	4.1. Fundamentos área de contratación 7. Recomendaciones	Contratación		X			
5	4.1. Fundamentos área de contratación	Contratación		X			
6	4.1. Fundamentos área de contratación	Contratación		X			
7	4.1. Fundamentos área de contratación 7. Recomendaciones	Contratación		X			
8	4.2. Fundamentos resto de áreas	Presupuesto					X
9	4.2. Fundamentos resto de áreas	Presupuesto	X				
10	4.2. Fundamentos resto de áreas	Presupuesto				X	
11	4.2. Fundamentos resto de áreas	Presupuesto					X
12	4.2. Fundamentos resto de áreas	Cuentas anuales					X
13	4.2. Fundamentos resto de áreas	Cuentas anuales					X
14	4.2. Fundamentos resto de áreas	Cuentas anuales					X
15	4.2. Fundamentos resto de áreas	Personal					X
16	4.2. Fundamentos resto de áreas	Personal					X
17	4.2. Fundamentos resto de áreas	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas			X		
18	4.2. Fundamentos resto de áreas	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas					X
19	4.2. Fundamentos resto de áreas	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas			X		
20	4.2. Fundamentos resto de áreas	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas		X			
21	4.2. Fundamentos resto de áreas	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas		X			
22	6. Otros aspectos	Cuentas anuales					X
23	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Control interno					X

Aleg	Apartado	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación	Acept. hecho / Adop. Medidas
24	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Control interno				X	
25	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Presupuesto y sus modificaciones					X
26	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Presupuesto y sus modificaciones					X
27	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Presupuesto y sus modificaciones					X
28	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Presupuesto y sus modificaciones				X	
29	6. Otros aspectos	Contratación		X			
30	6. Otros aspectos	Contratación		X			
31	6. Otros aspectos	Contratación			X		
32	6. Otros aspectos 7. Recomendaciones	Personal					X
33	6. Otros aspectos	Subvenciones propias y otras transferencias realizadas					X
34	7. Recomendaciones	Control interno					X
35	7. Recomendaciones	Cuentas anuales					X
Total			2	8	5	3	17

#### ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 19, A.49 Y A.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el presente apartado y en referencia a los apéndices de contratación correspondientes se indica lo siguiente:

##### A49.-Suministro de información contractual a la CCA:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP y en la Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la CCA, por la que se aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la CAA, y que deja sin efecto la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la CCA y en relación con el **Expediente 48/2018**, la información contractual se remitió a la CCA el 11/12/2018, referida a los **cuatro lotes** que conforman el expediente, conforme a lo indicado en el apartado I.1 de la citada Resolución y cumplimentando el Anexo I de la Resolución citada -Extracto del expediente de contratación-, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los referidos contratos. No se incluyó en la relación anual del "resto" de contratos, como indica el apartado I.2 de la citada Resolución, cumplimentando la información recogida en el Anexo III de la resolución, ya que precisamente va referido al "resto" de contratos y no a los ya enviados el 11/12/2018 cumplimentando información del Anexo I-Extracto del expediente de contratación.

Como prueba del cumplimiento de la normativa citada se adjunta como anexo al presente informe carpeta denominada 19\_A49 donde se contiene dicha información.

- *En relación con los exptes. SE-02/2017, SU-01/2017 y SU-02/2017, no se ha constatado la remisión indicada. La Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación fue ocupada con carácter provisional en Comisión de Servicios desde el 16 de abril de 2018, y con carácter definitivo el 15 de septiembre de 2019, y en el proceso de transferencia de expedientes del anterior responsable de contratación no se remitieron los expedientes con la suficiente antelación para poder remitirlos a la CCA antes del 1 de marzo.*

*En consecuencia, la afirmación que se realiza en el apartado 19 del punto 4 del informe (“al no incluir siete de los doce contratos formalizados en el ejercicio, representativo del 85% del importe total adjudicado”), no se corresponde con lo remitido, dado que solo **tres de los doce contratos** formalizados en el ejercicio son los que no se han comunicado a la CCA por las razones expuestas, lo que supone el **17,5 % del importe total adjudicado en el ejercicio en cuestión**.*

**A58.-Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público:**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP la adjudicación de contratos correspondientes a los Expedientes 48/2018, SE-02/2017, SU-01/2017, SU-02/2017 sí se comunicaron al Registro de Contratos del Sector Público.*

*Como prueba de ello se adjunta como anexo al presente informe justificantes de los registros realizados en carpeta denominada 19\_A58.*

*Por lo que la afirmación que se realiza en el apartado 19 del punto 4 y en el apéndice 58 del punto 7 (“práctica totalidad de los contratos” y “en ninguno de los expedientes”) del informe, no se corresponde con lo remitido, como se demuestra con la documentación enviada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la falta de integridad de la relación anual de contratos, debe tenerse en cuenta que la relación anual de contratos del ejercicio 2018 debía cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 12 de julio de 2016, (BOJA nº 136, de 18 de julio de 2016), en cuyo apartado I.1 exigía la remisión de todos los contratos cuya cuantía superase el umbral de 50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto (IVA excluido). Por lo tanto, todos los lotes debieron incluirse en la citada relación anual, al no ser correcta la aplicación de la Resolución de 19 de diciembre de 2018 que sí excluye de la obligación de incluir en la relación anual los contratos remitidos con anterioridad individualmente.

En cuanto a la ausencia de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público de los datos básicos, el único contrato comunicado de los seleccionados fue el correspondiente al expediente 48/2018, comunicado en diciembre de 2018. Las evidencias ahora remitidas se refieren a comunicaciones posteriores realizadas en 2021.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 20, A.54 Y A.56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación con el presente apartado y en referencia a los apéndices de contratación correspondientes se indica lo siguiente:*

00255737

**A.54.-** *Publicación orden de inicio del expediente 85/2018:*

*Una vez realizada la comprobación en la plataforma de contratación del sector público se constata que no se realizó dicha publicación. Se trata del primer expediente licitado de forma electrónica en la UNIA tras la publicación de la LCSP.*

*Durante el primer año de implantación de la licitación electrónica en la UNIA se utilizó la plataforma electrónica de VORTAL, que en sus inicios no volcaba automáticamente los documentos de contratación en la Plataforma de Contratación del Estado, había que hacerlo manualmente. En este expediente se incluyeron manualmente en la Plataforma de Contratación del Estado el resto de documentos que el art. 63 de la LCSP exige publicar y por olvido no se incluyó el acuerdo de inicio.*

*En cualquier caso, **en la actualidad se realiza la licitación electrónica en su totalidad con la Plataforma de Contratación del Sector Público, no trabajando ya con la plataforma electrónica de VORTAL, por lo que este tipo de incidencia no se produce.***

**A56.-** *Adjudicación a favor de empresas incursas en presunción de anormalidad:*

*En relación con este apartado y en referencia al expediente 85/2018, el responsable del contrato emitió la correspondiente acta de conformidad de prestación del servicio, que ya se remitió en su día, donde se indica que el contrato se cumplió en su totalidad y que el servicio encargado concluyó satisfactoriamente dentro del plazo convenido, cinco meses, y sin aplicación de penalidad alguna, por lo que sí queda acreditado el seguimiento indicado.*

*En relación con los lotes mencionados del expediente 48/2018, el expediente aún está vigente y los responsables del contrato de cada uno de los lotes realizan el seguimiento de la ejecución de conformidad con lo indicado en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios; sin que se haya producido hasta el momento presente ningún tipo de incidencia motivada por que la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA informa sobre las circunstancias que originaron la falta de publicación puntual en el perfil del contratante de un expediente de la orden de inicio y la adopción de medidas posteriores que permiten garantizar el estricto cumplimiento del artículo 63 LCSP.

El certificado y seguimiento a que hace referencia la alegación son los implementados por los responsables del contrato, pero no los acordados por el órgano de contratación. El artículo 149.7 LCSP establece que corresponde al órgano de contratación el establecimiento de dichos mecanismos: **“7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados”**.

**ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 21, A.55 Y A.57 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 22, 68 Y A.60 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****A60.- Contratos no menores en ejecución durante 2018.**

1º. (...) la Sección de Gestión de Patrimonio y Contratación no estuvo cubierta durante todo el año 2018, de hecho, la plaza estuvo vacante hasta 16 de abril de 2018, fecha en que fue ocupada con carácter provisional en Comisión de Servicios, no teniendo carácter definitivo hasta el 15 de septiembre de 2019.

2º. La situación en que se encuentran los contratos y las prórrogas de los expedientes objeto de análisis a 15 de abril de 2018, fecha de incorporación de la Sección es la que a continuación se describe (se adjuntan los contratos y prórrogas como anexo en la carpeta denominada Anexo 23 contratos):

**Expte SE-03/12. Servicio de Comedor Sede de La Rábida:**

- Contrato 01/11/2012, duración inicial de 2 años.
- Prórroga 30/10/2014, por dos años.

**Expte SE-04/12. Servicio de Limpieza de la UNIA:**

- Contrato: 01/01/2012, duración inicial de 3 años.
- Prórroga: 01/01/2015, por 1 año.
- Prórroga: 01/01/2016, por 1 año.
- Prórroga: 01/01/2017, por 1 año.

**Expte SE-04/10. Servicio de Vigilancia y seguridad:**

- Contrato: 01/10/2010, duración inicial de 3 años.
- Prórroga: 01/10/2013, por 1 año.
- Prórroga: 01/10/2014, por 1 año.
- Prórroga: 01/10/2015, por 1 año.

**Expte SE-02/13. Servicio de Telefonía de la UNIA:**

(...)

**Lote 2: Telefonía móvil.**

- Contrato: 01/10/2013, duración inicial de 3 años.

En este sentido, el primer cometido que fue asignado por la Gerencia a la Sección de Contratación fue tramitar las licitaciones de aquellos contratos que no podían ser objeto de más prórrogas, concretamente si licitaron los siguientes expedientes:

CONTRATO	APROBACIÓN	OBSERVACIONES
7/2018: Concesión de servicios del comedor (modalidad autoserivicio), bar-cafetería y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la Sede Santa María de la Rábida de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto.	21/05/2018	Desierto por no presentarse ninguna empresa licitadora.

00255737



70/2018: Concesión de servicios del comedor (modalidad autoservicio), bar-cafetería y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA, licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad del art. 168, letra a), 1º de la LCSP.	27/07/2018	Desierto por no presentarse ninguna empresa de las invitadas al procedimiento.
102/2018: Servicios de comedor (modalidad autoservicio) mediante sistema de cocina de catering de la residencia de la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto.	05/11/2018	Desierto por no presentarse ninguna empresa licitadora.
142/2018: Servicios de comedor (modalidad autoservicio) mediante sistema de cocina de catering de la Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA, licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad del art. 168, letra a), 1º de la LCSP.	10/01/2019	25/02/19. Adjudicado a la empresa ATENDE SERVICIO INTEGRADOS, S.L.
48/2018: Servicio de limpieza de los edificios de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto, 4 lotes (uno por sede).	25/06/2018	23/10/2018. Adjudicado: Lote 1. FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. Lote 2. OHL Servicios-Ingosan. Lote 3. SOLDENE S.A. Lote 4. CRILUZ S.L.
23/2018: Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes e instalaciones de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto. 4 lotes (uno por Sede).	05/06/2018	La UNIA se desistió el 05/10/2018 para subsanar un error en el cálculo del valor estimado del contrato.
101/2018: Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes e instalaciones de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto. 4 lotes (uno por Sede).	16/11/2018	08/03/2019. Adjudicado: Lote 1. GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. Lote 2. GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A. Lote 3 y 4. SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
AB21/2019: Servicio de telefonía de la UNIA, licitado mediante procedimiento abierto.	09/10/2019	06/03/2020. Adjudicado a VODAFONE ESPAÑA, SAU.

(...)

Con todo lo expuesto se quiere significar que durante el periodo revisado se produjo en la UNIA una situación excepcional, que motivó situaciones igualmente extraordinarias en relación a contratos de especial necesidad y relevancia para el funcionamiento ordinario de la UNIA, que fueron solventadas con la incorporación de la Sección de contratación que desarrolló durante el año 2018 una ingente labor tramitadora, que ha continuado en el tiempo evitando con carácter general la reproducción de las situaciones detectadas.

Desde el área de contratación de la UNIA se realiza un seguimiento de la ejecución, generando diferentes bases de datos (procedimientos por año, prórrogas, avales, seguimiento actas recepción y conformidad de los servicios...). A pesar de esto, somos conscientes de que es un área de mejora importante sobre la que estamos trabajando actualmente. Se adjunta a este informe un extracto de la tabla registros de contratos administrativos (documento Anexo 68) que sirve de evidencia del control de plazos de los expedientes de contratación activos.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA informa sobre el contexto en el que se produjeron los incumplimientos y comunica la adopción de medidas para garantizar el control de la duración de los contratos y evitar la continuidad de prestaciones sin amparo contractual.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 23 Y A.61 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En relación con la documentación que aseguran que no se les ha facilitado, la adjuntamos de nuevo tal y como se ha indicado en el punto anterior, por si hubiera existido alguna confusión al respecto para cada uno de los expedientes no menores en ejecución durante 2018.*

*Se adjuntan los citados documentos como anexo en la carpeta denominada Anexo 23 contratos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA no ha remitido los certificados de conformidad con los servicios o suministros facturados de la práctica totalidad de los expedientes seleccionados, debiendo mantenerse la limitación al alcance sobre esta cuestión.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 24 Y A.62 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El criterio para formular nuestras alegaciones se basa en que existen contratos menores seleccionados en la muestra anteriores a la entrada en vigor de la LCSP, es decir anteriores al 9/3/2018, ya que en aplicación de lo previsto en la D.T.1º.1 de la LCSP (Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior) les sería de aplicación el artículo 111 del TRLCSP (1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan; 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra) y el artículo 138.3 2º párrafo del TRLCSP (3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal).*

*Así mismo, lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 118 de LCSP (emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales) **no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija (ACF) u otro similar***

*para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*Por tanto, teniendo en cuenta lo comentado sobre los contratos menores ejecutados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP y los pagos por anticipo de caja fija (ACF), alegamos lo siguiente respecto a la muestra seleccionada de contratos menores:*

- 1.- 2018000008014: Alojamiento relacionado con comisión de servicios que se tramita por **pago menor equivalente a ACF**.
- 2.- 2018000008034: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 5.- 2018000008081: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 6.- 2018000008083: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 7.- 2018000007791: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 9.- 2018000007991: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 10.- 2018000007994: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 11.- 2018000003018: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 12.- 2018000003018: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- 13.- 2018000007124: *Las pólizas de seguros fueron contratadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 14.- 2018000007143 *Las pólizas de seguros fueron contratadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 15.- 2018000006991: *Los servicios de telefonía, como ya habíamos comunicado con anterioridad, no se trata de un contrato menor. Además, la contratación se formalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 16.- 2018000007874: *Idéntica alegación al 2018000006991.*
- 17.- 2018000007783: *Este contrato de reprografía fue formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 18.- 2018000008148: *Este contrato de alquiler impresoras fue formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 19.- 2018000006108: *Contrato menor con expediente 33/2018. Se adjunta Anexo 24.19 con la documentación requerida (informe de aprobación).*
- 20.- 2018000006110: *Contrato menor con expediente 33/2018. Se adjunta Anexo 24.19 con la documentación requerida (informe de aprobación).*
- 23.- 2018000007224: *Cuotas del 20% Y 80% de acceso BBDD WOS 2018. Se corresponde con pagos de suscripción basado en Convenio firmado con la FECYT.*
- 24.- 2018000007198: *Este contrato de limpieza fue formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.*
- 25.- 2018000008117: *Idéntica alegación al 2018000007198.*
- (...)
- 29.- 2018000007769: *Idéntica alegación al 2018000008014.*
- (...)
- 32.- 2018000005772: *Contrato menor con expediente 30/2018. Se adjunta Anexo 24.32 con la documentación requerida (informe de aprobación).*
- 33.- 2018000006104: *Contrato menor con expediente 30/2018. Se adjunta Anexo 24.32 con la documentación requerida (informe de aprobación).*

*Por tanto, varios contratos que aparecen reflejados en la tabla provienen de situaciones anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley de contratos que se produjo en marzo de 2018 por lo que no eran necesarias las exigencias documentales aludidas. No obstante, se reconoce cierto retraso en la implantación de la funcionalidad suministrada por el proveedor de la aplicación contable para gestionar la contratación menor a partir de la entrada en vigor de la LCSP, lo cual no ha impedido que se hayan cumplido las obligaciones principales de justificación de necesidades y no superación de límites para el importe del contrato. A partir de 2019 se ha cumplido escrupulosamente con la tramitación administrativa exigida en los contratos menores.*

*En cuanto a los gastos por servicios de alojamiento y restauración en su mayoría están vinculados a indemnizaciones por razón del servicio del personal que se tramitan con la correspondiente comisión de servicios. No obstante, queremos dejar constancia de que se licitó por procedimiento ordinario el Acuerdo Marco de Agencias de Viajes (Expte.79/2018), del cual ya han sido informados y enviado documentación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto de los expedientes 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 29 tramitados por pago menor equivalente a ACF (anticipo de caja fija), la UNIA señala que no es exigible informe del órgano de contratación justificativo de la necesidad del contrato y no alteración del objeto para eludir la aplicación de los umbrales, porque así lo dispone el artículo 118 de la LCSP (en concreto el apartado 5º).

En este sentido, debe recordarse, que la UNIA en su alegación está utilizando la redacción del artículo 118 LCSP que entró en vigor el 6 de febrero de 2020, tras la modificación operada por disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y que, hasta dicha fecha, sí eran exigibles dichos informes.

Respecto a los expedientes 13, 14, 17, 18, 24 y 25 en los que la UNIA alega que se trata de servicios contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP y, por lo tanto, no sujetos a las exigencias del artículo 118 LCSP, debe indicarse que los terceros contratistas han celebrado contratos menores en 2018 con la UNIA tras la entrada en vigor de la LCSP que, en conjunto, superaban los umbrales de la nueva Ley, y que, por lo tanto, resultaban contrarios a la misma.

Respecto a los expedientes 15 y 16 la UNIA indica que los servicios de telefonía facturados se encuentran dentro de los contratos no menores de telefonía remitidos e indicados en la alegación anterior. A este respecto, debe indicarse que los servicios de telefonía fija son facturados por empresa diferente a la adjudicataria de los contratos no menores de telefonía fija y/o móvil remitidos en fase de alegaciones.

Respecto al expediente 23, el hecho de que se haya instrumentado por convenio no implica que no se encuentre sometida a la LCSP, para lo cual ha de verificarse la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, y en este caso, el acceso a bases de datos se incluye dentro de los regulados por la citada Ley.

Finalmente, señalan en la alegación algunas mejoras posteriores al ejercicio fiscalizado que contribuirán a garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación, como son la implantación de una funcionalidad específica dentro del sistema contable para la gestión de la contratación menor, y la conclusión de Acuerdos Marco, como el de Agencias de Viajes, adjudicado en enero de 2019.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 25, 67, A.63 Y A.64 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En cuanto al apéndice A.64. y en los casos que aluden sobre posible fraccionamiento indebido, alegamos lo siguiente:*

- *Los servicios de alojamiento y restauración en su mayoría están vinculados a indemnizaciones por razón del servicio del personal que se tramitan con la correspondiente comisión de servicios, no existiendo en ningún caso intencionalidad de fraccionar dicha contratación por parte de la UNIA. No obstante, estos servicios se licitaron por procedimiento ordinario posteriormente con el Acuerdo Marco de Agencias de Viajes (Expte.79/2018), ya comentado en el punto anterior.*
- *(...)*
- *En cuanto a los contratos de seguros, se licitó y adjudicó el servicio de mediación de seguros (AB10/2020), y posteriormente se está licitando el expediente de varias pólizas de seguros (AB20/2021).*
- *Los servicios de telefonía estaban acogidos a un contrato no menor, por lo que no entendemos su inclusión en este epígrafe. No obstante, el servicio de Telefonía se volvió a adjudicar por procedimiento ordinario con el expediente AB21/2019.*
- *(...)*
- *Los servicios de limpieza se licitaron por procedimiento ordinario en el expediente 48/2018.*
- *(...)*
- *(...)*

*En relación con esta recomendación destacar que desde el año 2020 y en aplicación del artículo 28.4 de la LCSP se aprueba por el Rectorado de la UNIA la programación de la contratación anual, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento general de todas las empresas interesadas.*

*Como prueba de ello se adjunta como anexo al presente informe evidencias de las actuaciones realizadas en carpeta denominada 67.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA informa sobre la aplicación con posterioridad al ejercicio fiscalizado de procedimientos que contribuirán a una sustancial mejora en la observancia de los principios generales de la contratación pública en los ámbitos indicados en el informe (servicios de agencia de viajes, restauración y alojamiento, seguros, telefonía, reprografía e impresión y limpieza).

También ponen de manifiesto que desde 2020 han aprobado y publicado la programación de la contratación anual.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 26 Y A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo obliga a que en los presupuestos y sus liquidaciones se hará una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. La UNIA en los últimos años ha cumplido correctamente con la premisa de la sostenibilidad financiera y así se ha indicado en la información contenida en los presupuestos aprobados de los últimos años (incluido 2018) como se puede observar en el siguiente enlace:*

*<https://www.unia.es/informacion-economica/presupuestos>*

*No obstante, no se incorpora de forma expresa la evolución de esos indicadores concretos, adquiriendo el compromiso de incluirlos en los presupuestos de 2022.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican la voluntad de incorporar la información relativa a la evolución de los indicadores del equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago, exigida por el artículo 89.5 c) TRLAU en los presupuestos de 2022.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 27 Y A.31 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 28 Y A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se vuelve a remitir las actas del Consejo de Gobierno de 2018 donde se aprobaron las modificaciones presupuestarias ([Anexo 28](#)) y por tanto, no sólo fueron aprobadas provisionalmente por la Gerencia.*

*No obstante, desde la llegada del nuevo equipo de Gerencia en 2019, se han aprobado las modificaciones presupuestarias por los órganos competentes y se han informado de las mismas en las respectivas sesiones del Consejo de Gobierno.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La documentación remitida, que ya fue facilitada en fase de trabajo de campo, no incluye la resolución de aprobación del Rector, como órgano competente para la aprobación de las modificaciones vía incorporación de remanentes y generación de crédito.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 29 Y A.33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La ausencia del plan estratégico en 2018 dificultó en gran medida el cumplimiento de este precepto. En junio de 2021 se ha aprobado un nuevo plan estratégico 2021-2024 en el que se incluyen los proyectos estratégicos y los objetivos perseguidos clasificados por Vicerrectorados, Sedes y otros Centros de la Universidad. En el presupuesto se clasifican las unidades orgánicas o centros de coste*

con el mismo detalle que el plan estratégico por lo que los créditos asignados estarían asociados en su gran parte a los proyectos estratégicos. De esta forma se podrán incluir de forma más clara, indicadores de medición de los objetivos asociados a los programas de gasto.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican la adopción de medidas en ejercicios posteriores.

---

#### ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 30 Y A.37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tomando en consideración el contenido del Apéndice 37 en relación con esta observación, alegamos lo siguiente:

- Sobre la presentación por actividades de la **cuenta de resultado económico patrimonial** nos remitimos al punto 18 del contenido de la memoria que se desarrolla en la parte tercera del PGCP de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril: "La entidad **podrá** presentar la cuenta del resultado económico patrimonial, clasificando los gastos económicos incluidos en la misma, por actividades." Por tanto, no se entendió como una obligación incluir en la memoria dicho contenido. No obstante, para el ejercicio 2021 se está estudiando la viabilidad de poder desglosar la cuenta de resultado por actividades.
- Los siguientes estados a los que hace referencia este punto, han sido incluidos ya en la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 (el estado de cobros pendientes de aplicación y estado de pagos pendientes de aplicación, información presupuestaria sobre la ejecución de proyectos de inversión, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad).

Para el ejercicio 2021 incluiremos en la memoria la mención de todas aquellas notas que no tengan contenido, para que exista mayor claridad en la información suministrada.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, en cuanto a la no inclusión de la nota relativa a la presentación de la cuenta de resultado económico patrimonial, debe señalarse que, de conformidad con el PGCP, "El modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. **Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido** y, por tanto, no se cumplimentaran, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y **se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido**". Si la UNIA no consideró necesario incluir dicha nota en la memoria, debió indicarlo expresamente en la misma.

Por otro lado, indican la adopción de medidas en ejercicios posteriores para incrementar la información contable.

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 31, A.38 Y A.39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Al igual que hemos comentado en el apartado 29: en junio de 2021 se ha aprobado el Plan Estratégico 2021-2024 en el que se incluyen los proyectos estratégicos y los objetivos perseguidos clasificados por Vicerrectorados, Sedes y otros Centros de la Universidad. En el presupuesto se clasifican las unidades orgánicas o centros de coste con el mismo detalle que el plan estratégico por lo que los créditos asignados estarían asociados en su gran parte a los proyectos estratégicos. De esta forma se podrán incluir, de forma más clara, indicadores de medición de los objetivos asociados a los programas de gasto.*

*La UNIA obtiene la liquidación provisional de su presupuesto en la fecha establecida y envía información de la misma (estados y anexos de ejecución presupuestaria) a la Consejería competente en materia de Universidades, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía (el 30/01/2019 se remitieron los estados provisionales del ejercicio 2018 y el 24/04/2019 los estados de liquidación definitivos). No obstante, para el ejercicio 2021 vamos a establecer un protocolo de información al órgano competente de la UNIA, que proporcione registro y evidencia sobre la liquidación del ejercicio económico en las fechas establecidas, conteniendo un extracto de los estados presupuestarios que después integrarán las cuentas anuales de la Universidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican la adopción de medidas en ejercicios posteriores que permitan someter a aprobación la liquidación definitiva dentro del plazo del artículo 81.5 LOU.

**ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 33 Y A.43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La UNIA históricamente ha mantenido un periodo medio de pago a proveedores inferior a 30 días desde la entrada de la factura en registro administrativo. En la misma línea y reforzando el indicador anterior el plazo medio de aceptación o conformidad de las facturas recibidas ha sido siempre inferior a 30 días. Esto supone que el reconocimiento de obligación de las facturas registradas y conformadas es inmediato por parte de los gestores económicos, por lo que difícilmente se producen situaciones de retraso en el procedimiento.*

*No obstante, se ha procedimentado la generación y envío de dichos informes al órgano de control interno, aunque carezcan de contenido para cumplir con lo establecido en la norma.*

*El órgano de control interno cumplirá también con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley elaborando un informe anual sobre morosidad a partir de los cuadros anuales de plazo medio de pago a proveedores facilitado por la unidad de contabilidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como puede observarse de la lectura del punto A.42 del informe, pese a que el periodo medio de pago se ha mantenido por debajo del límite máximo en 11 de los 12 meses, el 33% de las operaciones pagadas representativas del 34% del saldo total, y el 10% de las operaciones



pendientes de pago a cierre de 2018, representativas del 4% del saldo total, han sido abonadas o se encontraban fuera del plazo legal de pago.

Por lo tanto, y sin perjuicio de que las medidas de seguimiento y control establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 25/2013, sean requerimientos de obligado cumplimiento por todas las Administraciones Públicas según dispone su artículo 2, en el caso concreto de la UNIA, los porcentajes mencionados también son indicativos de la necesidad de su aplicación.

La UNIA manifiesta la adopción de medidas correctivas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 34 Y A.73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La alta rotación que se produce en el personal de carácter eventual y las diferentes categorías con las que se realiza el nombramiento de este, así como la consideración de este personal como no estructural, ha determinado la no incorporación a la RPT.*

*Así mismo, a partir del ejercicio 2020, se incluyen las retribuciones complementarias del PAS, en cumplimiento del art. 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la no inclusión en la RPT de los puestos de carácter eventual por no ser considerados puestos de naturaleza estructural dada su rotación, número de categorías y carácter no estructural, debe recordarse que la normativa no discrimina la incorporación o no de puestos en la RPT en función del nivel de permanencia, de hecho, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las relaciones de puestos de trabajo incluirán los que puedan ser ocupados por personal eventual.

Por otro lado, la incorporación a la RPT de los puestos de trabajo del personal eventual garantizaría la aplicación del principio de publicidad exigible en virtud del artículo 12.2 del TRLEBEP.

En cuanto a la ausencia de información en la RPT sobre las retribuciones complementarias del PAS, la UNIA manifiesta la adopción de medidas correctivas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 35 Y A.76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con la entrada del nuevo equipo de Gerencia con motivo del nombramiento a finales de 2019 del Rector actual, se acreditan sistemáticamente todos los nombramientos en comisión de servicio atendiendo al carácter urgente e inaplazable de su cobertura.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican la adopción de medidas correctivas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 36 Y A.77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*No se facilitan actas de entrevista y solo propuesta de nombramiento, pero atendiendo al carácter específico del procedimiento, Libre Designación, para el que se realizó la correspondiente convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el art. 80 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), "La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto", por lo que no es necesario especificar razones, criterios o méritos para el nombramiento en estos puestos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se aporta documentación justificativa al respecto de lo descrito en el informe, donde se indica la jurisprudencia del Tribunal Supremo que asienta el criterio de la necesaria motivación de los nombramientos de libre designación, en base a criterios y razones reconducibles a mérito y capacidad (STS de 19 de septiembre de 2019, recurso de casación 2740/2017).

---

**ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 37, A.84 Y A.86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Entendemos que la UNIA está cumpliendo con los principios de publicidad en las convocatorias y concesión de subvenciones publicándose en el tablón de anuncios de la Universidad, así como en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Universidad desde el momento que se ha aprobado su reglamento y ha entrado en funcionamiento (22/04/2021). Actualmente se está elaborando un protocolo para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad indica la adopción de medidas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 38 Y A.87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La UNIA no dispone de Plan Estratégico de Subvenciones y Ayudas, pero sí se reflejan en las líneas estratégicas de los planes estratégicos aprobados, así como también se detallan en los objetivos de los presupuestos de las diferentes anualidades.*

*(<https://www.unia.es/informacion-economica/presupuestos>)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad confirma la ausencia de un Plan Estratégico de Subvenciones y Ayudas.

Por otro lado, ni los planes estratégicos ni los presupuestos acompañan la información exigida por el artículo 8.1 LGS.

---

**ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 39 Y A.93 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...) adjuntamos en el Anexo 39 GUILR lo siguiente:

- (...)
- Acta del Comité Ejecutivo del 03/03/2017, en el que se informa en su punto cuarto de la apertura de la convocatoria del Premio de Estudios Iberoamericanos.
- Acta del Comité Ejecutivo del 09/11/2017, en el que se informa en su punto tres que el plazo para la presentación de solicitudes al "XI Premio de estudios iberoamericanos" continúa abierto hasta el 15/12/2017.
- Acta del Jurado del Premio de 09/04/2018 en el que se identifican los miembros del jurado y los premiados.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Según el convenio marco de colaboración, la realización de actividades requiere la celebración de un convenio específico, el cual no ha sido aportado.

Por otro lado, a la vista de la documentación remitida, los premios se concedieron previa convocatoria y a solicitud del interesado, siendo de aplicación, en cuanto a su tramitación y concesión, la normativa de subvenciones. En este sentido, se mantiene la imposibilidad de verificar la adecuación de los pagos realizados, dado que no se ha facilitado el convenio específico, la convocatoria ni los medios de publicación, y el acta del jurado del premio de 9 de abril de 2018 no consta debidamente firmada.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 40 Y A.94 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

El "Convenio Específico de Cooperación Académica Universitaria entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)" se firmó el 16 de febrero de 2016 (se adjunta como Anexo 40).

En el citado Convenio Específico, en la cláusula PRIMERA se indica que:

"la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), se compromete a gestionar el importe de la financiación precitada de conformidad con la distribución y las condiciones que se establecen en el Anexo 1. **Dicho anexo habrá de aprobarse anualmente entre ambas partes y hará referencia a cuatro Programas de Actuación:**

1. Programas de becas de movilidad internacional entre universidades andaluzas y universidades iberoamericanas.
2. Programas de formación y desarrollo de postgrados entre las universidades andaluzas y las universidades latinoamericanas.
3. Fomento de la calidad del postgrado en Iberoamérica. Organización de actividades para el fomento de la calidad del postgrado en Iberoamérica, patrocinio y gestión de los premios AUIP.
4. Gestión y desarrollo institucional de la AUIP.

En este sentido, el Convenio Específico indica en la cláusula SEGUNDA, que:

*“La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a transferir la cantidad de 800.000 euros, sin que se pueda superar ese importe, aunque el gasto realizado y justificado por AUIP fuera mayor a este. Las transferencias se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, **en cuatro plazos: que se harán efectivos en marzo, junio, y septiembre del año en vigor, y un cuarto y último pago, correspondiente al 25% restante, que se llevará a cabo siempre y cuando estén realizadas las actuaciones previstas y correctamente justificados todos los gastos**”.*

Igualmente, en la cláusula CUARTA del citado Convenio Específico, se indica que:

*“El documento Anexo 1, al que se hace referencia en las estipulaciones 1 y 3 de este convenio **deberá firmarse por ambas partes**. En éste, la AUIP y la UNIA, definirán los programas de actuación, detallando para cada una de ellas, entre otros aspectos, **el nombre, objetivo general y específico, resultados previstos, actuaciones que se van a desarrollar, plazo de ejecución y el presupuesto correspondiente especificando que tipo de gastos son objeto de financiación**”.*

*Por lo que, como se puede entender, para cada anualidad se debe establecer o firmar el Anexo 1 correspondiente a cada una de las anualidades, especificando las actuaciones, el presupuesto, el periodo de ejecución y justificación.*

Además, teniendo en cuenta que, tal y como se indica en la cláusula UNDÉCIMA:

*“Este convenio específico estará **vigente por un período de dos años**, que será renovado de forma expresa por un único período de dos años, una vez finalizada su vigencia. El convenio podrá ser denunciado por alguna de las partes con una antelación de seis meses antes de finalizar su vigencia, sin que se suspendan las actividades previamente acordadas”.*

*Se entiende que, en la fecha en que se firmó un nuevo Anexo (se adjunta como **Anexo 40.1**), el 14 de noviembre de 2017, para la anualidad 2018, el convenio “Convenio Específico de Cooperación Académica Universitaria entre la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)” estaba vigente, puesto que, éste, expiraba el 16 de febrero de 2018.*

(...)

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se afirma en la propia alegación, el convenio establecía una vigencia de dos años que expiraba en febrero de 2018, por lo que el Anexo I suscrito el 14 de noviembre de 2017 extendía los efectos del convenio más allá del plazo establecido en el mismo, lo que unido a la ausencia de prórroga expresa del mismo supone que dichas actuaciones no estén cubiertas por el convenio.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 53 Y A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Universidad Internacional de Andalucía remitió las cuentas anuales aprobadas en el plazo inferior a un mes a la Consejería competente, quién se entendió en su momento que era la responsable de remitirla a la CCA, por tanto, este retraso de 5 días entendemos no es imputable a la UNIA.*

*No obstante, para evitar esta circunstancia, hemos incorporado en el año 2021 en nuestro protocolo de remisión de las CCAA el envío independiente de las mismas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, hecho que ya se ha producido este año en plazo respecto al ejercicio liquidado de 2020.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad admite el hecho y la adopción de medidas para ejercicios posteriores que garanticen la remisión de las cuentas anuales en el plazo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 44, A.14 Y A.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Actualmente se está realizando un análisis de la estructura del Área de Control Interno por parte de la Universidad, detectándose, entre otras, la necesidad de dotarla de personal con alta cualificación. Se espera que en el ejercicio 2022 se incluya esta modificación en la RPT y se inicie el procedimiento para la incorporación de personal con el nivel y la capacitación y formación específica de acuerdo al resultado del análisis efectuado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Indican la adopción de medidas correctivas en ejercicios posteriores para el refuerzo de los medios de la Unidad de Control Interno.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 45, 60 Y A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Anualmente, mediante las instrucciones de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía en relación con las operaciones de cierre del ejercicio correspondiente, la información correspondiente a las conciliaciones bancarias de las cuentas de tesorería, así como los arqueos de caja, son remitidos a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno para su verificación. Posteriormente se remiten al responsable de Gestión Económica para su archivo.*

*Con el objetivo de sistematizar la gestión en el área de Recursos Humanos de procedimientos de selección de personal, gestión de expedientes personales, integración de los datos económicos y para el control interno derivados de la gestión de personal con el sistema de información de la UNIA, se licitó el procedimiento CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE UNIVERSITAS XXI-RRHH, EXPEDIENTE: NSP27/2020, formalizándose el inicio de la ejecución el 14/10/2020. Actualmente se encuentra en fase de implantación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se aporta documentación al respecto de la manifestación descrita en la alegación relativa a las operaciones de cierre y conciliaciones bancarias.

Por otro lado, comunica la adopción de medidas en ejercicios posteriores mediante la contratación de un módulo para la gestión del área de Recursos Humanos.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 48, 62 Y A.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El procedimiento de elaboración del proyecto de presupuesto entendemos que está perfectamente detallado tal y como indican en el apéndice anterior, encontrándose además soportado documentalmente por las fichas presupuestarias que son remitidas a todos los responsables de las unidades orgánicas o centros de coste para su cumplimentación y posterior negociación con Gerencia. En el documento de presupuesto aprobado anualmente se detallan y justifican convenientemente todos los importes de las partidas económicas de ingresos y gastos previstos, en los apartados correspondientes de "Detalle explicativo del estado de ingresos/gastos".*  
*(<https://www.unia.es/informacion-economica/presupuestos>)*

*No obstante, se asume el compromiso de regular y aprobar el procedimiento de elaboración del proyecto de presupuesto con sus distintas fases y unidades intervinientes. Así mismo se incluirá en este procedimiento las fases de seguimiento y control de la ejecución del presupuesto previsto durante el ejercicio económico.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad alega que el procedimiento de elaboración del proyecto de presupuesto está perfectamente definido y debidamente soportado, sin embargo, no facilita evidencias documentales, a excepción del presupuesto y sus certificados de aprobación.

Por otro lado, informa sobre el compromiso de regular y aprobar el procedimiento para la elaboración del proyecto de presupuesto.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 49, 63 Y A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se asumen el compromiso de revisar las NEP según las observaciones realizadas en el apéndice A.25*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad informa sobre el compromiso de revisar las Normas de Ejecución Presupuestaria en base a las observaciones reflejadas en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 50, 64 Y A.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En junio de este año 2021 se ha aprobado un nuevo plan estratégico 2021-2024 en el que se incluyen los proyectos estratégicos y los objetivos ([https://www.unia.es/images/micrositios/calidad/planificacion-estrategica/21-24/Plan\\_Estrat%C3%A9gico\\_UNIA\\_2021-2024.pdf](https://www.unia.es/images/micrositios/calidad/planificacion-estrategica/21-24/Plan_Estrat%C3%A9gico_UNIA_2021-2024.pdf)) perseguidos clasificados por Vicerrectorados, Sedes y otros Centros de la Universidad. En el presupuesto se clasifican las unidades orgánicas o centros de coste con el mismo detalle que el plan estratégico por lo que los créditos asignados estarían asociados en su gran parte a los proyectos estratégicos. De esta forma se podrán incluir indicadores de medición de los objetivos asociados a los programas de gasto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad informa sobre la adopción de medidas correctivas en ejercicios posteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 51, 65 Y A.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los remanentes de crédito afectados se certifican convenientemente en la memoria de las cuentas anuales aprobadas en cada ejercicio por los órganos competentes de la UNIA. De hecho, en las propuestas de las modificaciones presupuestarias relativas a las incorporaciones de crédito se hace referencia expresa a los remanentes afectados existentes para cada código de gasto, identificando el importe del mismo.*

*Desde la llegada del nuevo equipo de Gerencia con motivo del nombramiento a finales de 2019 del Rector actual, se han aprobado las modificaciones presupuestarias por los órganos competentes y se han informado de las mismas en las respectivas sesiones del Consejo de Gobierno.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, no se aporta documentación justificativa de la existencia de remanentes de crédito afectados a cierre del ejercicio anterior.

Por otro lado, la UNIA informa de medidas que garanticen la aprobación por órgano competente de las modificaciones de crédito.

---

**ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 54 Y A.46 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En relación con este apartado cabe destacar, como se indica en el propio informe, que la UNIA si implementó durante el año 2018 sistemas de racionalización técnica a través del inicio el día 30 de octubre de 2018 del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes. (...)*

*Práctica que se ha continuado en años posteriores como evidencian las siguientes actuaciones:*

- *CD\_AM01/2019 REDEJA: Contratación basada en el Acuerdo Marco CONTR 2019 260997 de suministros de energía eléctrica con garantía de origen renovable de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito el 30 de octubre de 2019.*
- *Con fecha 26 de febrero de 2020 se acepta la adhesión genérica de la UNIA a la Central de Contratación del Estado, y como consecuencia de ello el 2 de julio de 2021 se acepta la adhesión específica de la UNIA al Acuerdo Marco 02/2020 para el suministro de ordenadores, portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo, de la central de contratación del estado.*
- *Con fecha 6 de julio de 2021 se acepta la adhesión por parte de la UNIA al Acuerdo Marco CONTR 2020 195104 de homologación de servicios postales con destino a la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, adjudicándose los contratos basados en el citado Acuerdo Marco con fecha 27 de julio de 2021 para los tres lotes que componen el citado Acuerdo Marco.*
- *Con fecha 16 de septiembre de 2021 se firma solicitud de la adhesión por parte de la UNIA al Acuerdo Marco 02/2017 de homologación de suministro de vehículos de bajo impacto ambiental de la Junta de Andalucía, encontrándose en la actualidad pendiente de firma el convenio de adhesión facilitado por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Rector de la UNIA, para la posterior adjudicación del contrato basado en el citado Acuerdo Marco.*

*Como prueba de ello se adjunta como anexo al presente evidencias de las actuaciones realizadas en carpeta denominada 54\_A46.*

*En cuanto a la aplicación de los Sistemas Dinámicos de Contratación aún no se han implementado en la UNIA, dado que la Plataforma de Contratación del Sector Público, que es la que se utiliza en la UNIA para la tramitación electrónica de sus expedientes, aún no los ha desarrollado.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA comunica el inicio en 2018 de la tramitación del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes, si bien éste no se concluyó hasta enero de 2019, tal y como queda reflejado en el informe.

Por otro lado, la Universidad informa sobre numerosas medidas de mejora adoptadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado, que sin duda tendrán un impacto muy positivo en el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 55 Y A.62 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Como hemos indicado en un apartado anterior, la mayoría de los contratos que aparecen reflejados en la tabla provienen de situaciones anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley de contratos que se produjo en marzo de 2018, o bien son pagos asimilados al sistema de caja fija, por lo que entendimos que no eran necesarias las exigencias documentales aludidas. No obstante, se reconoce cierto retraso en la implantación de la funcionalidad suministrada por el proveedor de la aplicación*



*contable para gestionar la contratación menor a partir de la entrada en vigor de la LCSP. A partir de 2019 se ha cumplido convenientemente con la tramitación administrativa exigida en los contratos menores.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como puede observarse en tratamiento a la alegación nº 6 referida a los puntos 24 y A.62, los contratistas de los expedientes 13, 14, 17, 18, 24 y 25 en los que la UNIA afirma que se trata de servicios contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, han seguido celebrando contratos menores en 2018 tras la entrada en vigor de la LCSP, que, en conjunto, han superado los umbrales de la contratación menor impuestos en la citada norma.

Por otro lado, como se indica también en las observaciones a la mencionada alegación, no puede alegarse la aplicación del artículo 118 LCSP según redacción posterior al ejercicio fiscalizado, para entender exonerados de informe justificativo a los gastos de valor estimado inferior a 5.000 euros pagados mediante Anticipo de Caja Fija o asimilado.

Finalmente, la alegación manifiesta la implantación con posterioridad al ejercicio fiscalizado de una funcionalidad que permitirá mejorar la tramitación de la contratación menor.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 56 Y A.65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Aparte de insistir con lo que hemos indicado en el apartado 55 anterior, la Instrucción a la que hacen referencia es una recomendación publicada en febrero de 2019, por lo tanto, posterior al ejercicio 2018 que se está fiscalizando, la cual viene a clarificar diferentes interpretaciones que se venían realizando sobre el contenido de la LCSP por distintos organismos de control.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Efectivamente, la Instrucción no es vinculante y es posterior al ejercicio fiscalizado, motivo por el cual no se incluye dentro del apartado de fundamentos como salvedad, sino del apartado de otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 57, 69, A.71 Y A.74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este sentido, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos se cubre por concurso en 2019. Con motivo de reducir la provisionalidad o temporalidad, se convocaron a finales de 2019 el proceso selectivo para la consolidación de 11 puesto de empleo temporal, en desarrollo de la oferta de empleo público de 26 de noviembre de 2018 y publicada en BOJA el 14 de enero de 2019 (Se adjunta como Anexo 57). Por cuestiones relacionadas con la pandemia, las pruebas selectivas se interrumpieron, reanudándose en 2021, encontrándose actualmente en fase de finalización.*

*Según lo desarrollado en el punto 57, se reitera que en 2018 se aprobó oferta de empleo público para cubrir 11 puestos de Auxiliar Administrativo en esta Universidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación informa sobre medidas adoptadas con posterioridad con la finalidad de reducir la provisionalidad y temporalidad en la ocupación de puestos existente durante el ejercicio 2018.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 58 Y A.83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se está elaborando un protocolo por la unidad administrativa que gestiona las becas en la UNIA para incluir las distintas actuaciones de fiscalización por los servicios que mencionan. Hasta el momento se venían realizando dichas actuaciones por el Servicio Jurídico sin emitir un informe oficial de conformidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UNIA informa sobre la realización de actuaciones que permitan garantizar el sometimiento de las becas propias a informes de los servicios jurídicos y de la unidad de control interno.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Conscientes de la necesidad de adecuar la UNIA al cumplimiento de las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad, el actual Equipo de Gobierno de esta universidad marcó como prioridad la elaboración de una auditoría de seguridad de sistemas de información, que se ha materializado con el contrato con denominación (ENS) Mecanismos de control de seguridad, implantación Active directory y (ENS) Auditoría y Certificado de conformidad, actualmente en ejecución.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad comunica la adopción de medidas para la corrección de las deficiencias observadas en materia de seguridad informática.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Como ya se ha indicado anteriormente, se está ultimando la fase de personalización del modelo de costes en la UNIA estimando su finalización e implantación definitiva en marzo de 2022.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Universidad informa sobre la adopción de medidas en ejercicios posteriores.